



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

Contenido

Mensaje del Presidente Municipal	3
INTRODUCCIÓN	4
ORGANIGRAMA	5
MISIÓN.....	5
VISIÓN	6
VALORES.....	6
MARCO JURÍDICO	7
ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	30
METODOLOGÍA.....	34
PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
Alineación PED-PND-PMD	37
DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO	38
ESTRUCTURA.....	66
EJE UNO SEGURIDAD PÚBLICA	66
EJE DOS FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL	69
EJE TRES BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD.....	71
EJE CUATRO INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS	75
EJE CINCO GOBIERNO TRANSPARENTE Y COMPROMETIDO.	77
EJE TRANSVERSAL EQUIDAD MUNICIPAL.....	80
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	81

Mensaje del Presidente Municipal

Con la firme determinación asumí la posición de Presidente Municipal para proporcionar medidas y políticas que fomenten el avance y la modernización de nuestro municipio.

Para alcanzarlo, es necesario realizar un trabajo que lo anticipe a través de transparencia, eficiencia y proximidad con la comunidad, por lo que este compromiso no se realiza con el gobierno presente, sino con el futuro que tendremos que edificar.

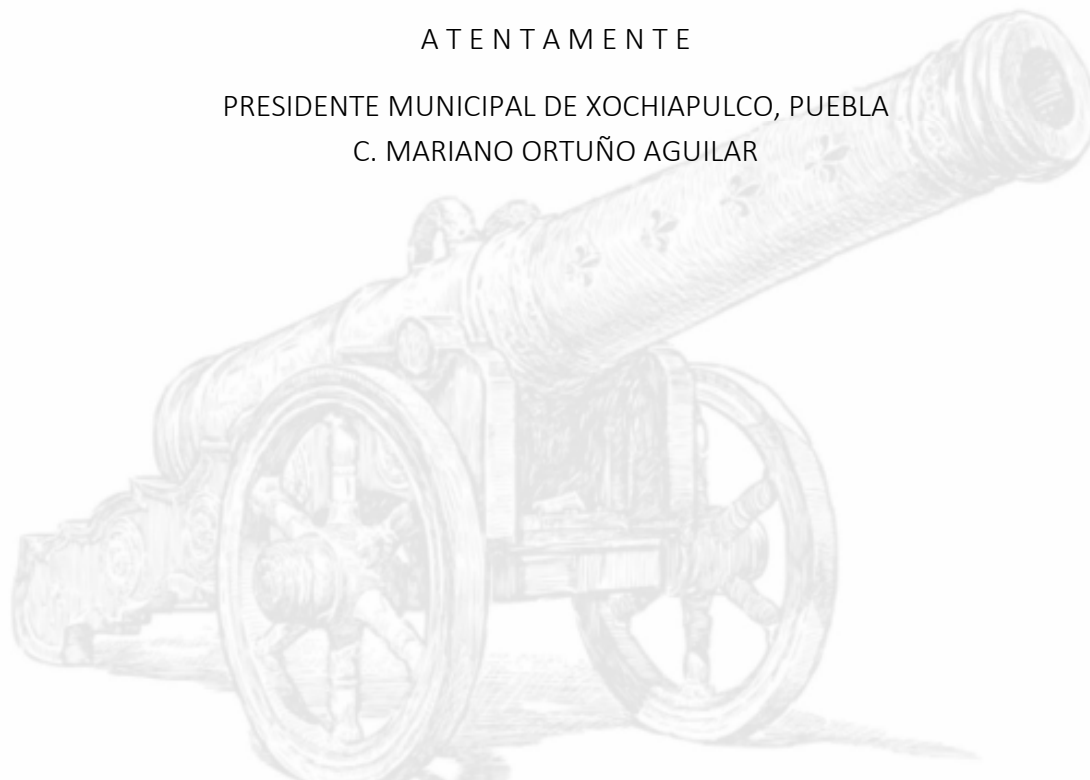
En la búsqueda de una visión conjunta, les garantizo que pondré todo mi empeño, experiencia, tiempo y compromiso para que nuestro municipio obtenga el espacio que merece en la historia y en el progreso del Estado.

Solo asegurando un ambiente sostenible, seguro y justo, con servicios y oportunidades superiores para todos, se podrá hablar de una transformación en la vida pública. Para ello es crucial la organización y estructuración de las acciones que respaldan el trabajo que realizaremos en el mandato otorgado.

Estoy en disposición de presentarles el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, que muestra la armonía de aspiraciones, objetivos y principios que deben orientar nuestros proyectos.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHIAPULCO, PUEBLA
C. MARIANO ORTUÑO AGUILAR



INTRODUCCIÓN

En los gobiernos, los procesos de planificación son cruciales para elaborar la hoja de ruta que se debe seguir para lograr los objetivos propuestos.

En ese contexto, la planificación representa una decisión basada en el futuro. Asimismo, es un proceso de reflexión grupal para edificar escenarios y seleccionar los que sean más adecuados para fomentar el impulso del desarrollo municipal.

A partir de las consideraciones previas, el presente Plan Municipal de Desarrollo se organiza en tres secciones principales. La primera abarca el marco legal y la estructura de este; también incluye la metodología empleada en la incorporación de este documento de planificación.

La segunda lleva a cabo un análisis global del municipio; resaltan los problemas esenciales que la comunidad afronta y los retos que deben ser abordados mediante la identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La tercera se ocupa de los asuntos sectoriales en cinco ejes rectores. Cada uno posee una estructura y un razonamiento establecidos por un diagnóstico, un análisis estratégico, metas, estrategias, objetivos y líneas de acción, que se convierten en programas específicos y concretos de la acción pública.

En ese marco, la creación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 surge de un proceso de conversación con los distintos sectores sociales. Sin embargo, también de la construcción lógica donde se establecen los límites económicos y los gastos políticos, además de la rentabilidad social de las acciones.

Asimismo, este documento se mantiene en sintonía con los principios de planificación a nivel federal y estatal, y definirá la labor del Ayuntamiento como una herramienta de la política gubernamental para ordenar los recursos y satisfacer de manera eficaz las necesidades de la sociedad.

El presente Plan Municipal de Desarrollo se divide en 5 ejes estratégicos y 1 eje transversal:

- Eje 1. SEGURIDAD PÚBLICA.
- Eje 2. FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL.
- Eje 3. BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD.
- Eje 4. INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS.
- Eje 5. GOBIERNO TRANSPARENTE PARA TODOS.

VISIÓN

Ser un municipio destacado en el progreso a través de políticas claras e innovadoras que respondan a las demandas de la sociedad y que edifiquen un futuro floreciente.

VALORES

Honestidad: Es fundamental el ejercicio público donde el Gobierno se comporta de forma equitativa y transparente para asegurar un uso eficaz de los recursos, la responsabilidad y la creación de confianza con la población.

Responsabilidad: Compromiso del Gobierno para tomar sus responsabilidades, alcanzar los objetivos fijados y hacer frente a las decisiones tomadas y acciones llevadas a cabo de forma ética y profesional en beneficio de la comunidad.

Austeridad: Gestión eficiente y regulada de los fondos públicos a través de la cual el Gobierno suprime costos superfluos y privilegios para asignar más recursos a políticas sociales y a las demandas de la sociedad.

Igualdad: Fomento justo de oportunidades y derechos para todos los residentes de Xochiapulco, independientemente del sexo, edad, estado socioeconómico, discapacidad, creencia religiosa u orientación sexual; a través de la cual el Gobierno garantiza un acceso equitativo a los recursos y servir.

Justicia: Implementación y cumplimiento de las leyes de forma equitativa para que el Gobierno fomente una sociedad donde no haya inequidades estructurales y todos se desarrollen de manera integral.

Tolerancia: Capacidad para oír las perspectivas de toda la población, donde el Gobierno reconoce la variedad de posturas y es consciente de que está expuesto a la crítica con el fin de retroalimentar y perfeccionar continuamente su trabajo.

El PMD se basa en un marco regulatorio robusto que define las bases jurídicas y las directrices para su creación, ejecución y evaluación, fundamentado en las responsabilidades definidas en la legislación correspondiente.

MARCO JURÍDICO

La planeación es la base para el logro de toda meta, la planeación municipal será la base para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos. En su elaboración se ha empleado una metodología de planeación y evaluación estratégica, la importancia del Plan Municipal de Desarrollo se materializa en la organización, sistematización y programación de acciones en el corto, mediano y largo plazo. En concordancia con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, “la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad”. Para la formulación, seguimiento y evaluación del presente instrumento se ha tomado en cuenta el siguiente marco normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 25

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Artículo 26

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para

incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 115 fracción V

Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial, e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Artículo 134

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Ley de Planeación

Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;
- II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

VI.- Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación;

Artículo 2

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

- I) El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II) La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;
- III) La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
- IV) Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- V) El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;
- VI) El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;
- VII) La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y
- VIII) La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo 3

Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de

protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo 12

Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

Artículo 14

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;
- II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;
- IV.- Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;

V.- Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

VI.- Se deroga

VII.- Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y

VIII.- Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

Artículo 21 Ter

El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas; II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico; IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan; V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

VI.- Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22

El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme a este capítulo, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Artículo 33

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del

desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo 34

Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

- I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;
- III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;
- IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En su artículo 24 señala que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo.

Además, la estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

En su artículo 25 dispone que la programación, la presupuestación anual del gasto público y las metas de planeación, se realicen con apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

La instrumentación del Plan comprenderá la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño, la unidad responsable, su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En su artículo 54 establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Asimismo, que se deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Derivado de lo anterior, en su artículo 80 se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En su artículo 18 señala que las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Ley General de Desarrollo Social

Artículo 12

En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 13

La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 107

En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Será responsabilidad del Ejecutivo, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en cuya conformación considerará la participación de los Poderes Legislativo y Judicial. El Plan Estatal de Desarrollo, será aprobado por la instancia de planeación que establezca la ley.

La participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

En los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Estatal de Desarrollo considerará los principios del desarrollo sustentable, a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Artículo 1

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Puebla, y tienen por objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental.

Artículo 4

Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos:

- I. Organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal, especial, sectorial e institucional;
- II. Normar las directrices para el diseño, elaboración y operación de los instrumentos del proceso de planeación;

- III. Establecer los sujetos obligados, las autoridades y órganos competentes y sus atribuciones, así como los sectores de la sociedad que pueden participar de manera integral en el proceso de planeación;
- IV. Establecer los principios y etapas a las que debe ajustarse el proceso de planeación;
- V. Determinar los instrumentos del proceso de planeación que permitan a los Gobiernos del Estado y de los Municipios establecer un plan de trabajo en beneficio de la sociedad;
- VI. Indicar los mecanismos de participación social mediante los cuales los sectores de la sociedad podrán intervenir en la formulación de los instrumentos del proceso de planeación;
- VII. Señalar las bases para convenir y concertar acciones que permiten atender y potencializar los instrumentos del proceso de planeación, y VIII. Promover la apertura gubernamental y establecer criterios para la evaluación y seguimiento dentro del sistema estatal de planeación democrática, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Artículo 9

- II. Promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

Artículo 10

El Congreso del Estado, para efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones que en materia de planeación establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11

Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal;
- II. Impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;
- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- IV. Coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios;
- VII. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Información en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 12

Los Presidentes Municipales, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;
- II. Conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;
- III. Instruir la elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, y
- V. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 16

El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Artículo 21

El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que conduzcan la actividad del Gobierno del Estado y de los Municipios, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 25

Todo plan, programa, proyecto o presupuesto, que no sea congruente con los Documentos Rectores, podrá ser objeto de cancelación por las autoridades competentes.

Artículo 27

Los Documentos Rectores son los siguientes:

- I. Plan Estatal de Desarrollo: Es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, y
- II. Plan Municipal de Desarrollo: Es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28

Los Documentos Rectores de la Administración Pública Estatal y Municipal, se formularán conforme a lo siguiente: I. El Plan Estatal de Desarrollo:

- a) La Secretaría integrará la información necesaria para su elaboración, contando con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso, de los organismos constitucionalmente autónomos;
- b) El Titular del Ejecutivo presentará el Plan Estatal de Desarrollo en la Asamblea Plenaria del COPLADEP para su aprobación. La presentación no debe exceder los ciento veinte días posteriores a la fecha de toma de posesión del Titular del Ejecutivo, y
- c) El Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

El Plan Estatal de Desarrollo tendrá una vigencia igual al periodo constitucional de la Administración Pública Estatal al que corresponda, con proyecciones de metas a corto, mediano y largo plazo, según sea el caso, por lo que de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales, podrá ampliarse su vigencia hasta por doce años o ser actualizado o sustituido conforme a lo establecido en esta Ley. En tanto no se apruebe y publique el instrumento de planeación mencionado con antelación, la Administración Pública Estatal y Municipal, se sujetarán a lo contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo inmediato anterior.

II. El Plan Municipal de Desarrollo:

- a) La instancia que determine el Presidente Municipal realizará su integración;
- b) El Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación. La presentación no debe exceder del plazo establecido en la Ley Orgánica Municipal posterior a la fecha de toma de posesión del Presidente Municipal, y
- c) El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal.

La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo a las políticas estatales y en su caso, de largo plazo de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales. En tanto no se apruebe y publique el instrumento de planeación mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior.

Artículo 31

Los Documentos Rectores serán obligatorios para la Administración Pública Estatal y Municipal, respectivamente, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 35

Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán cumplir lo siguiente:

- I. Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos globales de los acuerdos y tratados que a nivel internacional haya suscrito México;
- III. Contener una estructura lógica-metodológica;
- IV. Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;
- V. Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;
- VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- VII. Determinar a los responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación;
- VIII. Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y
- IX. Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sustentable de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.

Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 37

La estructura de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo contendrá lo siguiente:

- I. Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Estado que incluyen objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores, líneas de acción y los responsables de su ejecución;
- II. Temáticas. Son los elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción;
- III. Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados al aparato institucional, a las características socioeconómicas del Estado y a la continuidad en el tiempo;
- IV. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;
- V. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en políticas públicas, planes, programas o proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida;

- VI. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y
- VII. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 38

Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo pueden ser modificados, actualizados o sustituidos en los siguientes casos:

- I. Publicación de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Publicación de un nuevo Plan Estatal de Desarrollo;
- III. III. Modificaciones a leyes federales, acuerdos o tratados internacionales suscritos por México;
- IV. El Titular del Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado, y
- V. Por causa de fuerza mayor.

Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno del Estado al Plan Estatal de Desarrollo, deberán realizarse en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados a partir de lo previsto en la fracción I del presente artículo. Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno Municipal al Plan Municipal de Desarrollo, deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal. Deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda, las modificaciones o actualizaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 41

Son etapas del proceso de planeación:

Investigación;

- I. Formulación;
- II. Instrumentación;
- III. Control;
- IV. Seguimiento, y
- V. Evaluación.

Artículo 42

Se entenderá por Investigación a la actividad, que a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad. La etapa de Investigación, tanto en la Administración Pública Estatal como en la Administración Pública Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

Artículo 43

La Investigación se llevará a cabo estableciendo los elementos siguientes:

- I. Rubros: Permiten identificar las determinantes que marcan la pauta para el desarrollo integral de la población y muestran un acercamiento con la realidad social;
- II. Estructura: Permite esbozar, con claridad y formalidad, las problemáticas particulares que acompañan a cada determinante identificada, con objeto de establecer la perspectiva de atención;
- III. Perspectiva: establece la forma en que se exploran las problemáticas y sus efectos para contar con los elementos que les otorgan reconocimiento e impacto social;
- IV. Antecedentes: recolección de información que permite fundamentar el reconocimiento social de las problemáticas y sus efectos, y
- V. Valoración: es la serie de actividades orientadas a proporcionar datos, con un tratamiento estadístico y geográfico que permitan medir los impactos que las problemáticas y sus efectos tienen en la sociedad, a fin de contar con elementos para formular las herramientas que orienten la actividad del Gobierno y generen valor público.

Artículo 44

Para garantizar el desarrollo idóneo de la etapa de Investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información. Cuando sea considerada en la etapa de investigación una fuente externa al Sistema Estatal de Información, éste, a través de las instancias correspondientes, deberá validar y verificar la información proporcionada por dicha fuente con la finalidad de asegurar su certeza y veracidad.

Artículo 45

Se entenderá por Formulación a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Estatal de Planeación Democrática. La etapa de Formulación en la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y en el caso de la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos.

Artículo 46

La Formulación se llevará a cabo desarrollando lo siguiente:

- I. Análisis: Es la revisión de la investigación que permite examinar detalladamente los elementos presentes en las problemáticas y sus efectos en el contexto del tiempo;
- II. Planteamiento general: Construcción conceptual del Análisis en el que se explica qué se entiende, cuál es su significado y razón de ser, asimismo se exponen las condicionantes más importantes, así como las dimensiones sobre las que descansará el Diagnóstico;
- III. Diagnóstico: Consiste en el estudio sistemático de los elementos determinados en el Análisis y postulados en el Planteamiento General que permite establecer una relación causa-efecto

al interior de las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento del gobierno, el cual no deberá ser mayor a cinco años;

- IV. Organización: En función a las relaciones causa-efecto establecidas en el Diagnóstico, se identifican y clasifican los recursos disponibles para soportar las acciones que se pretendan realizar para atender las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento de la Administración Pública Estatal y Municipal, y
- V. Ruta de Trabajo: Es considerada como la postulación enunciativa de la visión y misión cobijadas por metodologías y mecanismos que permiten, en un trabajo colaborativo entre el gobierno y los sectores de la sociedad, a fin de determinar lo que se quiere hacer, cómo hacerlo, los impactos a alcanzar, establecer responsables y construir escenarios.

Artículo 47

Para el desarrollo de la etapa de Formulación, se podrá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico.

Artículo 48

Se entenderá por Instrumentación a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación.

Las disposiciones contenidas en la presente Sección tienen por objeto regular las relaciones jurídicas de derecho público entre el Gobierno del Estado y de los municipios, en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos que implemente cada uno de ellos, así como los de colaboración administrativa en las materias de ingreso, gasto, patrimonio y deuda pública.

La etapa de Instrumentación tanto en la Administración Pública Estatal como en la Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

Artículo 51

El Estado y los Municipios podrán coordinarse y colaborar entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, debiendo promover la participación de los sectores de la sociedad para definir y ejecutar los proyectos, obras y servicios que permitan atender las demandas de su población y garantizar el desarrollo equilibrado e integral del Estado.

Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla

Artículo 41

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, educación con pertinencia cultural, obras públicas, salud intercultural, recreación, convivencia y vivienda, entre otras, sin discriminación alguna.

Ley Orgánica Municipal

Artículo 78

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

VI Bis. Impulsar el desarrollo de las comunidades y demás centros de población; 29

VII. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

Artículo 101

La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

Artículo 102

El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

El Sistema Municipal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales. Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la implementación del Sistema Municipal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;
- II. Conducir el proceso de planeación en los Municipios tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
- III. Instruir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, y
- V. Las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en materia.

Artículo 103

El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación del Plan Municipal de Desarrollo, que conduzca la actividad del Gobierno Municipal, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

Son instrumentos del proceso de planeación el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven.

Artículo 104

El Municipio contará con el Plan Municipal de Desarrollo como Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal de Desarrollo, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el Desarrollo Sostenible del Municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- IV. Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los Programas que de él deriven;
- VI. Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, y
- VII. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo equitativo; económico, sostenible y social del Municipio.

Artículo 105

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:

- I. Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los documentos que de él deriven;
- II. Contribuir a los lineamientos de política global, entendiéndose estos como los Acuerdos y Tratados que a nivel internacional haya suscrito México;
- III. Contener una estructura lógica metodológica; con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral y sostenible del Municipio;

- IV. Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;
- V. Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;
- VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y
- IX. Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sostenible de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso..

Artículo 106

La estructura del Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas que de él deriven contendrán lo siguiente:

- I. Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Municipio que incluyen objetivos, metas, estrategias, indicadores, líneas de acción y las personas responsables de su ejecución;
- II. Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados a aparato institucional, a las características socioeconómicas del Municipio y a la continuidad en el tiempo;
- III. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;
- IV. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en Políticas Públicas, Planes, Programas o Proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida;
- V. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación del Municipio sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y

- VI. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 107

Las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, se deberán elaborar de acuerdo con las siguientes etapas:

- I. Investigación: Se refiere a la actividad, que, a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad; esta etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que, para garantizar el desarrollo idóneo de la investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información;
- II. Formulación: Se refiere a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Municipal de Planeación Democrática; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso de metodologías como la del Marco Lógico;
- III. Instrumentación: Se refiere a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación; esta etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y podrán coordinarse con el Estado y demás Municipios con el objeto de definir, instrumentar y ejecutar programas de desarrollo conjuntos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso del modelo metodológico del PbR;
- IV. Control: Se refiere a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento, y podrá instaurar los procedimientos preventivos, correctivos y sancionadores que en su caso corresponda con sujeción a la normatividad aplicable;
- V. V. Seguimiento: Se refiere a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento. El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VI. VI. Evaluación: Se refiere al análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de

unidades de evaluación. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Las etapas del proceso de planeación se registrarán conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

Artículo 108

El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:

- I. La integración del Plan Municipal de Desarrollo estará a cargo de la instancia que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. La Persona Titular de la Presidencia Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal posterior a la fecha de aprobación;
- V. El Plan Municipal de Desarrollo podrá ser modificado o actualizado cuando se publique un nuevo Plan Nacional o Estatal de Desarrollo; se modifiquen Leyes Federales, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos por México; o la Persona Titular de la Presidencia Municipal lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado;
- VI. Las modificaciones o actualizaciones deberán realizarse en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de lo previsto en la fracción debiendo ser sometido a aprobación y posteriormente publicado de acuerdo con las fracciones II y IV del presente artículo;
- VII. La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo con las políticas estatales, regionales y sectoriales, o en su caso, de largo plazo de acuerdo con las políticas nacionales e internacionales;
- VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;
- IX. Su evaluación deberá realizarse por anualidad, y
- X. El Ayuntamiento podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática..

Artículo 109

Una vez publicados los instrumentos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las

Autoridades, Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en los objetivos, estrategias, y líneas de acción, del desarrollo integral que lo conforman de una manera equitativa, incluyente, sustentable y sostenible, así como determinar los recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.

Artículo 110

Las Personas Titulares de las Presidencias Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, o de las reformas o adiciones que se hubieren realizado. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal. Asimismo, se deberán presentar informes de los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en la evaluación anual de los instrumentos de planeación, lo cual permitirá identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven. De igual forma deberán publicarse proactivamente, en medios oficiales, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable..

Artículo 112

A los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones aplicables en materia de planeación o los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo, se les impondrán las medidas disciplinarias que prevea la reglamentación municipal, y si la gravedad de la infracción lo amerita, las instancias competentes podrán suspender o remover de sus cargos a los servidores públicos responsables, sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza que sean aplicables.

Artículo 113

En el Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores Social, Privado y Público, mediante mecanismos de participación, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven. Para garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el interés superior de niñas y niños, y una forma más efectiva del principio de igualdad e inclusión respecto de las personas con discapacidad, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar consultas especializadas por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a fin de

considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de prioridades del Municipio..

Artículo 114

Para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento y deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal, cuando menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las necesidades del Municipio, así lo requiera.

Artículo 115

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

Artículo 116

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

- I. La Persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, quien lo presidirá;
- II. Las Personas Titulares de las Regidurías y Sindicatura del Municipio;
- III. La Persona Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que esté encargada de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, quien fungirá como secretaria o secretario técnico; 125
- IV. Una persona representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, designada por su Coordinador General, quien fungirá como Asesora o Asesor Técnico en materia de planeación;
- V. Las Personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que señale el Titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Las Personas Titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares del Municipio;
- VII. Una persona representante por cada centro de población a que se refiere el artículo 9 de esta Ley;
- VIII. Las personas representantes del Sector Privado, Académico y de Organizaciones de la Sociedad Civil que actúen en el ámbito municipal o regional determinados por la Persona Titular de la Presidencia municipal y;
- IX. Las personas representantes de Dependencias Federales y Estatales competentes que determine la Persona Titular de la Presidencia municipal.

Las personas integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que refieren las fracciones I, II, VI y VII contarán con voz y voto, mientras que los demás integrantes contarán únicamente con voz.

Artículo 117

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la participación social, en el proceso de planeación del desarrollo municipal; 127
- II. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, asegurando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven;
- III. Participar en la identificación de prioridades y potencialidades del Municipio; así como en la definición de proyectos y/o acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- IV. Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal;
- V. Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio;
- VI. Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar;
- VII. Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región;
- VIII. Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

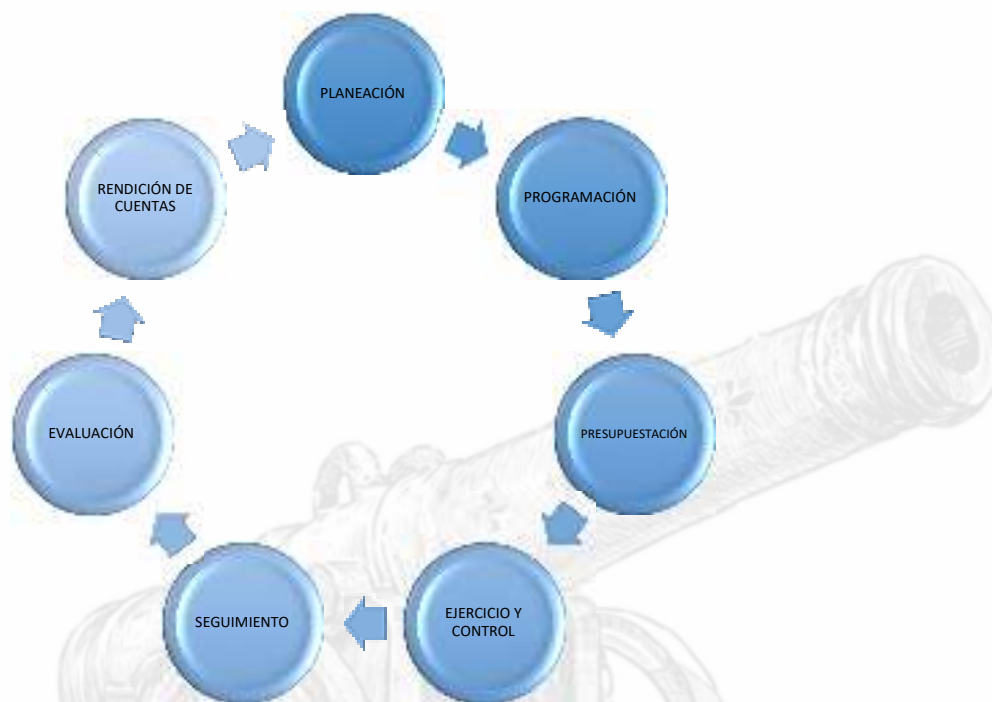
El gobierno local está convencido de que la implementación de cada uno de los programas incluidos en el Plan, mediante sus respectivos ejes, junto con su adecuada instrumentación, supervisión y evaluación, permitirá el logro de los objetivos y la consecución de los objetivos propuestos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027				
EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5
SEGURIDAD PÚBLICA	FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD	INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS	GOBIERNO TRANSPARENTE PARA TODOS

El informe principal de planificación se ha diseñado a partir de la disciplina de las Políticas Públicas, enfocándose en la Agenda de Gobierno, como una práctica técnica y acción de planificación. Su edificación se realiza en las bases de una sociedad variada y plural.

La falta de fondos públicos, al igual que los gastos sociales y los políticos son un elemento crucial en la configuración de la Agenda Gubernamental. Desde este punto de vista, las resoluciones públicas del gobierno municipal se fundamentan en los principios de lógica y compromiso. Por lo tanto, el gobierno municipal ha asumido la responsabilidad de elegir qué problemas y necesidades resolverá, calculando los costos económicos y sociales, las repercusiones políticas y la eficacia para abordar las dificultades de los ciudadanos.

La metodología establecida asegura también que el Plan Municipal de Desarrollo tenga una adecuada planificación, presupuesto, funcionamiento, supervisión y evaluación, esto implica que continuará con el ciclo presupuestario tal como se ilustra en la siguiente imagen:



El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 será objeto de una evaluación del rendimiento que buscará establecer de forma sistémica y periódica el progreso en la consecución de los objetivos y metas, además de las prioridades definidas en el mencionado Plan, y de forma particular los programas incluidos en el mismo documento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La evaluación es un recurso imprescindible para la mejora constante de los diferentes programas, proporcionando datos precisos y recientes para la toma de decisiones con un enfoque centrado en los resultados. Evalúa el nivel de acatamiento de objetivos en los programas de presupuesto basándose en indicadores.

Según lo mencionado anteriormente, el propósito es medir y evaluar los objetivos y metas de los programas incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, basándose en indicadores estratégicos y de administración de resultados; para lograrlo, se emplea el Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público sugiere una herramienta metodológica.

Matriz de Indicadores para Resultados

	OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN	→	↓	↓	↓
PROPOSITO	→			
COMPONENTES	→			
ACTIVIDADES	→			

Aplicación del PMD

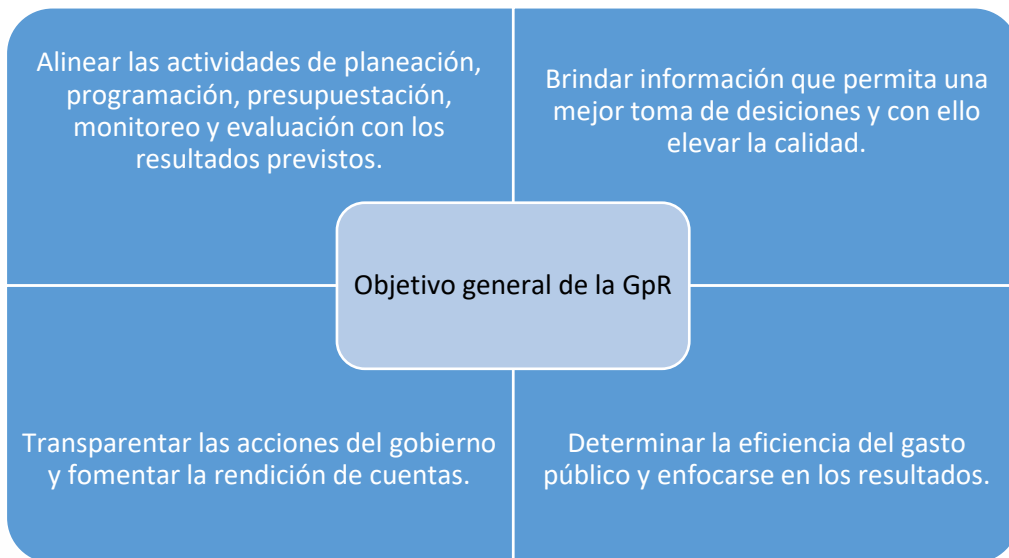
El Plan Municipal de Desarrollo está integrado por Ejes Rectores, Objetivos Generales y Estrategias Generales.

En su creación se ha utilizado el método de planificación y administración estratégica. La relevancia de este documento principal se concreta en la organización, sistematización y planificación de acciones a corto y mediano plazo, lo que facilita la distribución eficaz de los fondos públicos.

Este ejercicio se realiza siguiendo la estructura metodológica y las directrices dictadas en el Modelo de Gestión para Resultados (GpR), conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para la SHCP la GpR se rige bajo 4 criterios:

1. Centrar las decisiones en los resultados en cada una de las fases del proceso presupuestario.
2. Alinear la planeación estratégica, el monitoreo y la evaluación con los resultados.
3. Mantener la medición e información de manera sencilla y gestionar para resultados.
4. Usar la información de los resultados obtenidos como aprendizaje y mejora en la toma de decisiones, así como para la rendición de cuentas.



Estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

Cada uno de los 5 ejes rectores, así como el eje transversal del Plan municipal de desarrollo está integrado por partes que les da coherencia, orden y claridad, los cuales se mencionan a continuación:

EJE: Significa las áreas principales de desarrollo que estructuran las acciones del Gobierno Municipal.

Objetivo: Define el objetivo principal que se persigue lograr en cada eje.

Temática: Trata elementos concretos dentro de estos ejes, señalando las prioridades para el municipio.

Estrategia: Establece los procedimientos a través de los cuales se lograrán las metas establecidas.

Línea de acción: Son las acciones específicas que facilitan la puesta en marcha de las estrategias.

Indicadores: Instrumentos para evaluar y confirmar el logro de los objetivos, estrategias y acciones implementadas.

Metas: Son los resultados concretos que se pretende alcanzar a través de las acciones llevadas a cabo.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Xochiapulco, se requirió de la utilización de diversos enfoques e instrumentos complementarios a la estructura formal que establece la Ley Orgánica Municipal.

La metodología utilizada en la construcción y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, fue a través del marco lógico, el cual contempla dos fases: realizar una integración del diagnóstico municipal y el diseño e intervención.

Para la integración del diagnóstico, fueron utilizadas distintas plataformas de participación ciudadana, una de ellas y en orden de jerarquía fue la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) órgano mediante el cual se rige y determina la planeación municipal, comité encabezado por el Presidente Municipal de Xochiapulco, el C. Mariano Ortuño Aguilar.

Posteriormente se llevó a cabo, mediante sesión ordinaria del COPLADEMUN, la instalación de las subcomisiones de: Infraestructura, planeación y desarrollo sustentable.

Las subcomisiones son responsables, considerando la participación ciudadana, de definir e integrar las políticas públicas y estrategias del presente plan.

Para la formulación de las políticas públicas y estrategias en el presente Plan Municipal de Desarrollo, se utilizaron los siguientes instrumentos metodológicos:

- a) árboles de problemas,
- b) árboles de objetivos,
- c) Construcción de escenarios,
- d) Matrices de líneas de acción, metas, indicadores, programas, responsables y plazos de ejecución.

De lo anterior, las subcomisiones del COPLADEMUN llevaron a cabo el diagnóstico del municipio, así como el análisis, diseño y revisión de las políticas públicas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo de Xochiapulco, lo que garantiza la concordancia y alineación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030 y con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.

PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El PMD es concebido como un instrumento estratégico para la administración pública que aborda de forma integral las necesidades y los retos sociales. Asimismo, posibilita coordinar las medidas gubernamentales con los recursos disponibles, articulando habilidades y metas para producir soluciones efectivas en un contexto de perspectiva colectiva.

Este documento tiene como propósito fomentar la colaboración de los ciudadanos y la coordinación entre instituciones con el fin de alcanzar un objetivo compartido. Como carta de presentación del punto de vista gubernamental, no solo muestra el análisis de los problemas y las condiciones existentes en el municipio, sino que también realiza una planificación inclusiva y colaborativa de los futuros escenarios, sentando así las bases para un modelo efectivo capaz de dar soluciones reales a las necesidades sociales.

En este sentido, los componentes que lo conforman muestran la capacidad de producir resultados tangibles mediante la identificación y realización de las acciones del gobierno.

Así como de la valoración del entorno, de los niveles de participación social y de las relaciones presentes, tomando en cuenta tanto los conflictos como los intereses de todos los actores implicados.

Por eso, es fundamental tener un entendimiento claro de qué sectores de la población y qué individuos tienen un margen de influencia en la aplicación del PMD para garantizar que las estrategias se ajusten a las necesidades particulares de los grupos implicados y más vulnerables. Esto implica la creación de métodos de participación que posibiliten incluir las opiniones de varios agentes sociales, entre los que se encuentran líderes comunitarios, organizaciones civiles y representantes del sector privado, entre otros.

Con el objetivo de proporcionar los medios necesarios de planeación estratégica a Xochiapulco, este instrumento incluye un análisis de grupos de interés. Esto permitirá, en el futuro, la distribución eficiente de recursos y la creación de medidas específicas para optimizar la calidad de vida del pueblo. A su vez, lo anterior asegura una gobernanza orientada hacia el desarrollo sostenible y la creación de valor público.

Además, el PMD incluye mecanismos de participación ciudadana para garantizar la eficacia del proceso de planificación. De esta forma, se pretende establecer una perspectiva participativa que posibilite al municipio atender de manera más eficiente las demandas sociales.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Desde el comienzo de esta gestión municipal, se instauró un acuerdo explícito con la ciudadanía: escuchar, ayudar y colaborar para crear un futuro más próspero. A lo largo de la fase de campaña, se pusieron en marcha sistemas abiertos y accesibles para recoger los problemas, necesidades e inquietudes de los residentes del municipio de Xochiapulco. Estas dinámicas posibilitaron desarrollar una visión amplia y representativa acerca de las prioridades expresadas por los habitantes de Xochiapulco.

Con la finalidad de robustecer la participación ciudadana en el establecimiento de estrategias y acciones fundamentales, se citó a miembros de las comunidades, sectores económicos, culturales y sociales en el contexto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Esta labor posibilitó el reconocimiento de los principales desafíos y áreas de oportunidad, lo cual robusteció el diagnóstico municipal y facilitó la creación del modelo de planificación municipal.

Para elaborar un PMD que represente las necesidades y aspiraciones verdaderas de la gente, fue esencial incorporar estas voces. Así, esta herramienta de planificación se convierte en una guía para la actuación del gobierno y, al mismo tiempo, fortalece la cooperación entre autoridades y sociedad, fomentando un desarrollo completo en el municipio.

Los siguientes componentes fueron reconocidos como esenciales para la ciudadanía a raíz de estos ejercicios ciudadanos:

- Seguridad Pública
- Educación
- Salud
- Transparencia
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Infraestructura

Alineación PED-PND-PMD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
EJES GENERALES DEL PND	EJES TRANSVERSALES DEL PND	EJES GENERALES DEL PED	EJES TRANSVERSALES DEL PED	EJES GENERALES DEL PMD	EJES TRANSVERSALES DEL PMD
DESARROLLO CON BIENESTAR Y HUMANISMO		HUMANISMO CON BIENESTAR		BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD	
ECONOMÍA MORAL Y TRABAJO		PROSPERIDAD Y ESTABILIDAD ECONÓMICA		FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL	
GOBERNANZA CON JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		ESTADO DE DERECHO, SEGURIDAD Y JUSTICIA		SEGURIDAD PÚBLICA	
DESARROLLO SUSTENTABLE		DESARROLLO URBANO Y CRECIMIENTO SOSTENIBLE		INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS	
DESARROLLO CON BIENESTAR Y HUMANISMO		GOBIERNO TRANSFORMADOR Y DE RESULTADOS		GOBIERNO TRANSPARENTE PARA TODOS	
	Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres		POR AMOR A PUEBLA		EQUIDAD MUNICIPAL
	Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional				
	Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas				

DIAGNOSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO

Delimitación y estructura territorial.

Localización.

El Municipio de Xochiapulco se localiza en la Sierra Nororiental del Estado de Puebla a 192 km de la capital del Estado, sus coordenadas geográficas son: los paralelos 19º 47' 36" y 19º 37' 06" de Latitud Orden Jurídico Poblano 8 Norte y los Meridianos 97º 37' 06" y 96º 46'00" de Longitud Occidental.

Colindancias

- Al Norte: con el Xochitlán de Vicente Suárez
- Al Este: con Zacapoaxtla
- Al Sur: con Zautla y
- Al Oeste: con Tetela de Ocampo



Ilustración 1.- Extensión Territorial, fuente: Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Puebla.

Extensión

Tiene una superficie de 110.99 kilómetros cuadrados, que lo ubica en lugar 144 con respecto a los demás municipios del Estado.



Ilustración 2a.- Áreas geográficas, fuente: INEGI.

La Villa del 5 de Mayo que es la Cabecera Municipal por decreto de 1864 y para conmemorar a la Gesta Heroica que defendió la patria luchando contra el imperio francés. Se ubica en un relieve accidentado, el terreno dentro de las frías elevaciones del norte del Estado rodeado de montañas como El Tepetorre, Xochitonal, Xahuenteno, etc., que se extienden a lo largo de no más de 4 kilómetros en los cuales se localiza la población, en la región morfológica conocida como Sierra Norte o Sierra de Puebla, en plena Sierra Madre Nororiental.

División Política Municipal.

A nivel regional Xochiapulco es parte de: Distrito Electoral Federal No 2 con cabecera en Zacatlán municipios; Distrito Local Electoral No. 02 con cabecera en Chignahuapan; Distrito Judicial No. 22 con cabecera en Zacapoaxtla; Región Socioeconómica Sierra Norte; Jurisdicción Sanitaria No. 3 con sede en Zacapoaxtla; Coordinación Regional de Desarrollo Educativo No 14 que tiene sede en Zacapoaxtla y pertenece a la cuenca hidrológica del Río Tecolutla. Adicionalmente el Gobierno del Estado ha considerado la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico Regional 2024-2030, con la creación de 32 regiones a nivel estatal, ubicando a Xochiapulco en la región 5 denominada Zacapoaxtla, que comprende 9 municipios.¹

IDENTIFICACIÓN TERRITORIAL DE LAS 32 REGIONES DEL ESTADO DE PUEBLA

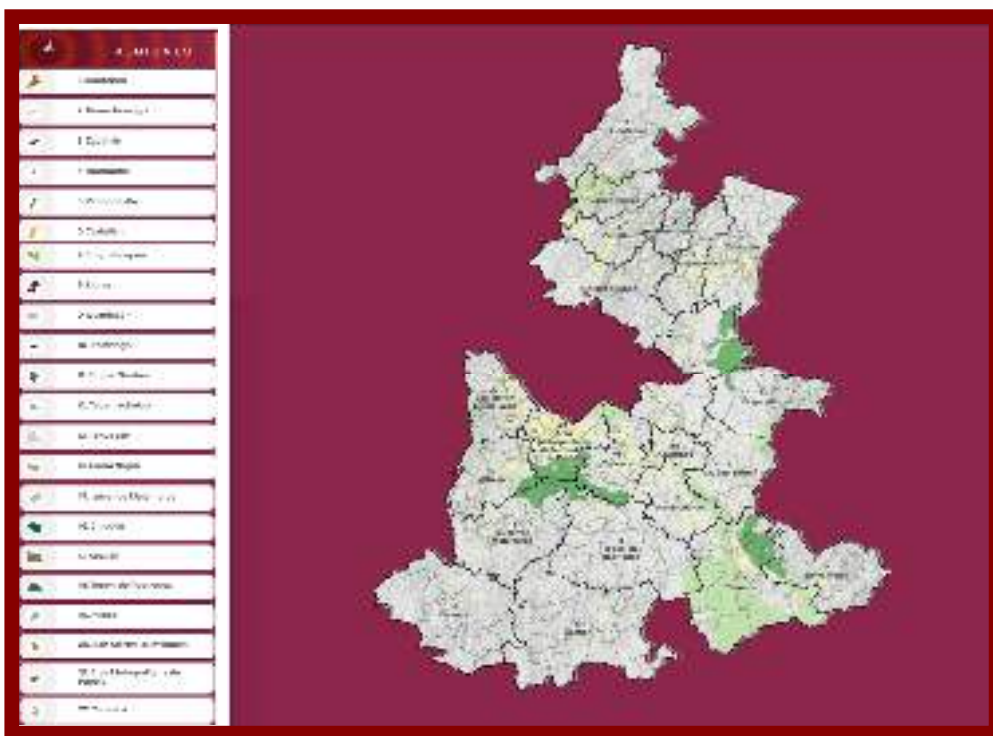


Ilustración 3.- Mapa 32 Regiones del Estado de Puebla, fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla.

<https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/Regionalizacion.html>

¹ División Política Municipal, fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno de Puebla, página web: <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/FichasMunicipales.html>

IDENTIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN 5: ZACAPOAXTLA DEL ESTADO DE PUEBLA



Ilustración 4.- Mapa 32 Regiones del Estado de Puebla, fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla.
<https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/Regionalizacion.html>



1 División Política Municipal, fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno de Puebla, página web: <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/FichasMunicipales.html>

El municipio cuenta con las siguientes localidades principales, (se presenta la cabecera, localidades y sectores) y numero de población.

Principales localidades encontradas en el municipio de Xochiapulco				
No.	Clave	Localidad	Población en localidades con mayor población	Actividad Preponderante
1	0001	Cinco de Mayo	1004	Rural
2	0002	Atzalan	283	Rural
3	0003	Cuaximaloyan	290	Rural
4	0004	Ixehuaco	144	Rural
5	0005	La Manzanilla	239	Rural
6	0006	Yautetelco	230	Rural
7	0007	Tahuixticpactampa (Tatampa)	50	Rural
8	0008	Las Majadas	9	Rural
9	0009	Tepoztán	18	Rural
10	0010	La Rosa de Castilla	66	Rural
11	0011	Zompanteco	12	Rural
12	0012	Tacuapan	2	Rural
13	0013	Calzacateno	2	Rural
14	0014	Tequextecoyan	64	Rural
15	0025	Xochitonal	86	Rural
16	0026	Barrio Nuevo	52	Rural
17	0027	Cuauhtecomaco	89	Rural
18	0028	Cuautamanis	211	Rural
19	0029	San José	80	Rural
20	0030	Zapotán de Xahuanteno	43	Rural
21	0031	Xaltampa	62	Rural
22	0032	Cruzatzalán	14	Rural
23	0033	Ignacio Zaragoza	157	Rural
24	0034	Primera Sección	144	Rural
25	0035	Segunda Sección	22	Rural
26	0036	Tercera Sección	70	Rural
		Total Población	3,443	

Tabla 1.- "Principales localidades encontradas en el municipio de Xochiapulco", Fuente: Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades 2020, <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

La población total del municipio en 2020 fue de 3,443 personas.

Dinámica Demográfica.

Volumen de población.

En el Municipio de Xochiapulco se tiene una población total de 3,443 habitantes, siendo de éste de 1,818 mujeres y 1,625 hombres, según datos del INEGI 2020 siendo un porcentaje de 52.80% mujeres y 47.20% hombres.

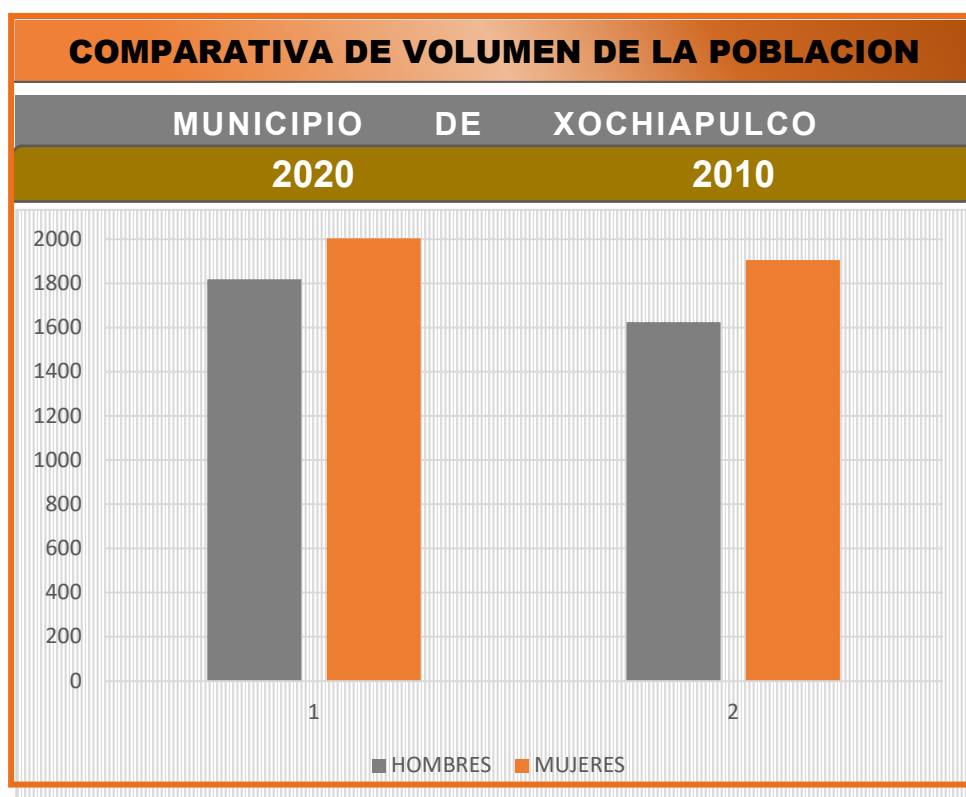


Ilustración 5.- "Comparativo Histórico del Volumen de Población", fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Encuesta Intercensal 2015, 2020

La densidad de la población es un índice que mide el volumen de población con respecto al territorio; se calcula dividiendo el número de habitantes por el área considerada (Densidad =

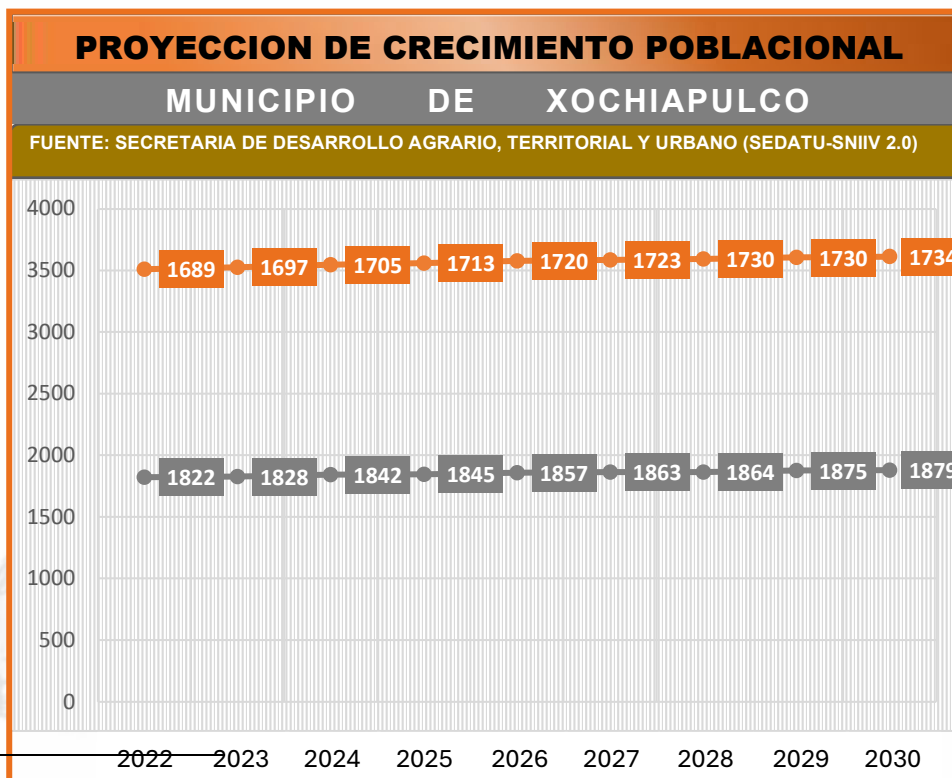
Población / Superficie) teniendo como resultado que en el municipio existen 31.02 habitantes por kilómetro cuadrado².

Crecimiento

De acuerdo a información generada por el INEGI 2010 y 2020, en el Municipio de Xochiapulco se tiene registrado en el 2010 una población de 3,911 habitantes siendo 2005 mujeres y 1,906 hombres; en el 2020 se tiene registrada una población de 3,443 habitantes donde 1818 son mujeres y 1,625 son hombres; según la proyección de la población generada por el Sistema Nacional de Información de Indicadores de vivienda en el municipio para el 2026, se espera tener un crecimiento en la población de un total de 8,101 habitantes con aproximadamente de 4,124 mujeres y 3,977 hombres³

Población	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Mujeres	1,822	1,828	1,842	1,845	1,857	1,863	1,864	1,875	1,879
Hombres	1,689	1,697	1,705	1,713	1,720	1,723	1,730	1,730	1,734
Totales:	3,511	3,525	3,547	3,558	3,577	3,586	3,594	3,605	3,613

Tabla 2.-"Proyecciones de Población, Sistema Nacional de Información de Indicadores de vivienda SNIIV 2.0, (SEDATU-CONAVI)



² INEGI. Censo Nacional de Población y Vivienda, 2020. y Cartografía para el Censo de Población y Vivienda, 2020.

³ Proyecciones de Población, Sistema Nacional de Información de Indicadores de vivienda SNIIV 2.0, (SEDATU-CONAVI).

Ilustración 6.-"Proyecciones de Población, Sistema Nacional de Información de Indicadores de vivienda SNIIV 2.0, (SEDATU-CONAVI).

Estructura

La población del municipio de Xochiapulco se conforma, según datos del INEGI 2020 de la siguiente manera:

Población total en 2020 ⁴		Variación % respecto al 2010	
3,443		-13.59%	
Mujeres 2020 ⁴		Hombres 2020 ⁵	
1,818	52.80%	1,625	47.20%

MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO

CONAPO 2022

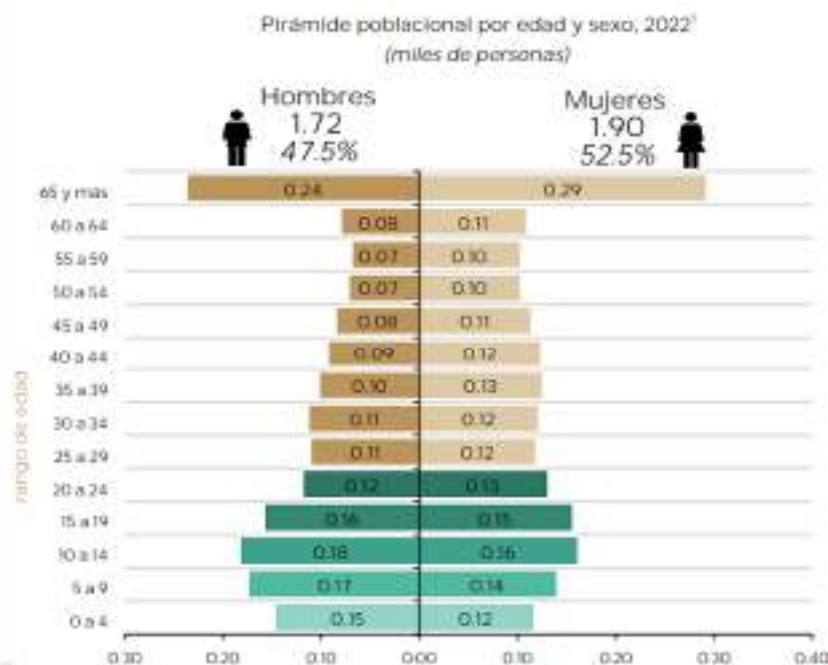


Ilustración 7 "Pirámide poblacional del municipio de Xochiapulco (representado por género)", Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

La población total es de 3,443 habitantes, donde se tiene una población joven de 922 habitantes en la edad de menos de 0 hasta 15 años donde 462 habitantes son mujeres y 460 habitantes son hombres, teniendo un porcentaje promedio del 26.78% respecto a la población total. Existe

⁴ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

también una población adulta de 2,308 habitantes en la edad de 18 en adelante, donde 1,266 habitantes son mujeres y 1,042 habitantes son hombres teniendo un porcentaje de 67.03%. También se muestra una población de adultos en plenitud de 65 y más, de 489 habitante, teniendo un porcentaje de 14.20% del total de la población.

Distribución de la población en el territorio.

El municipio de Xochiapulco cuenta con 26 localidades y una cabecera municipal, teniendo la cabecera de Xochiapulco el mayor número de población del total que conforma el municipio, conforme datos del INEGI 2020.

PRINCIPALES LOCALIDADES INEGI 2020				
No.	Clave	Localidad	Población en localidades con mayor población	Actividad Preponderante
1	0001	Cinco de Mayo	1004	Rural
2	0002	Atzalan	283	Rural
3	0003	Cuaximaloyan	290	Rural
4	0004	Ixehuaco	144	Rural
5	0005	La Manzanilla	239	Rural
6	0006	Yautetelco	230	Rural
7	0007	Tahuixticipactampa (Tatampa)	50	Rural
8	0008	Las Majadas	9	Rural
9	0009	Tepoztán	18	Rural
10	0010	La Rosa de Castilla	66	Rural
11	0011	Zompanteco	12	Rural
12	0012	Tacuapan	2	Rural
13	0013	Calzacateno	2	Rural
14	0014	Tequextecoyan	64	Rural
15	0025	Xochitonal	86	Rural
16	0026	Barrio Nuevo	52	Rural
17	0027	Cuauhtecomaco	89	Rural
18	0028	Cautamanis	211	Rural
19	0029	San José	80	Rural
20	0030	Zapotán de Xahuanteno	43	Rural
21	0031	Xaltampa	62	Rural
22	0032	Cruztatzalán	14	Rural
23	0033	Ignacio Zaragoza	157	Rural
24	0034	Primera Sección	144	Rural

25	0035	Segunda Sección	22	Rural
26	0036	Tercera Sección	70	Rural
		Total Población	3,443	

Tabla 3.-"Distribución de la población en el territorio" Fuente: INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

Movilidad Migrante

Según datos del INEGI 2020, en el municipio tiene una población total de 3,443 habitantes, pero de igual forma existe población nacida en otra ciudad que son 178 personas quedando un porcentaje de 5.17% de población migrante, población que no fue registrada en el municipio. Que, en comparación con la población de 6'583,278 habitantes en la ciudad de Puebla, se obtiene una población nacida en otra ciudad de 660,918 personas dando como resultado un 10.04% de población migrante del total de población.

Movilidad migrante (INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020)						
Municipio	Localidad	Población total	Población nacida en otra entidad	Porcentaje de población migrante en el municipio	Población femenina nacida en otra entidad	Población masculina nacida en otra entidad
Entidad de Puebla	Total de la entidad de Puebla	6,583,278	660,918	10.04%	362,543	298,375
Xochiapulco	Total del Municipio	3,443	178	5.17%	97	81

Tabla 4.- "Movilidad poblacional", INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

Dinámica Ambiental.

Clima

El municipio se localiza en las zonas de climas templados de la Sierra Norte, destacan dos climas: Clima Templado Húmedo con abundantes lluvias todo el año. Se presenta en la mayor área del municipio. Clima Orden Jurídico Poblano 10 Templado Húmedo con abundantes lluvias en verano. Se presenta en un área reducida al norte.

Hidrografía.

El municipio pertenece a la vertiente septentrional del Estado de Puebla, formadas por las distintas cuencas parciales de los ríos que desembocan en el Golfo de México, y que se caracteriza, por sus

ríos jóvenes e impetuosos, como una gran cantidad de caídas. Su territorio se encuentra dentro de la cuenca del Tecolutla, y es recorrido por varios ríos de sur a norte, que corren encajonados entre las sierras, hasta unirse finalmente al Apulco, destacando los siguientes:

El Río Zitalcuautla, recorre el poniente por más de 13 kilómetros sirviéndole de límite con Tetela de Ocampo, hasta unirse al Apulco.

El Río Apulco, caudalosa corriente que tiene un largo recorrido por la sierra norte, atraviesa de sur a norte, la parte central y al unirse al Zitalcuautla cambia de dirección, ahora de suroeste a noroeste, sirviendo por más de 10 kilómetros como límite con Tetela de Ocampo y Xochitlán de Vicente Suárez, posteriormente se une al Tecolutla.

Por último, el Río Chichilaco o Manzanilla que baña el oriente hasta unirse al Apulco. Cuenta con numerosos arroyos intermitentes que se originan en las sierras del interior, bajan a los valles intermontaños y que se unen a los ríos mencionados, también cuenta con algunos acueductos y manantiales.

Característica y uso de suelos.

En su territorio se identifica cuatro grupos de suelos:

Andosol: Es el suelo predominante, ocupa el área comprendida al este del Río Apulco.

Luvisol: Que ocupa casi toda el área comprendida entre el Apulco y el Zitalcuautla.

Feozem.: Que se localiza en un área reducida al sur; presenta fase pedregosa (fragmentos de roca o tepetate a menos de 7.5 centímetros de diámetro).

Litosol: Que se localizan en un área reducida al suroeste del municipio.

Información de medio ambiente, principales ecosistemas.

La mayor parte del municipio está cubierto de asociaciones de pinoencino, de donde predomina el pino colorado, pino lacio, 4 variedades de encino como el Roble, Xicalahuat, Hoja ancha y encino de ojeador, en el caso de pino (ocote), se utiliza para extraer madera para la construcción de vivienda y el encino como combustible, aunque en la Comunidad de Yautetelco elaboran carbón con esta madera, siendo esta su mayor fuente de ingresos. Sin embargo, en la actualidad estos bosques poco a poco están siendo eliminados por la mala planeación de su explotación pues existe tala clandestina y sobreexplotación lo cual a su vez está provocando un gran daño a la fauna del lugar principalmente a especies como: ardilla voladora, víbora de cascabel, armadillo, pájaro

carpintero, etc. Otra afectación a los ecosistemas es abrir nuevas zonas al cultivo; así, al suroeste y sureste en áreas accesibles por carretera aparecen zonas dedicadas a la Agricultura de temporal.

Recursos Naturales

Su orografía montañosa y su clima, le permite albergar bosque de pino, los cuales deben ser cuidados para no sobre explotarlos, además cuenta con bancos de piedra de cantera y arenales⁵. Monumentos Históricos.

Su principal monumento histórico es el museo comunitario general Juan Francisco Lucas y el edificio antiguo la misión 1878.

Fiestas, Danzas y Tradiciones

El 5 de Mayo fiesta en honor de los Héroes del 5 de Mayo, con desfiles cívico-militares. Plan Municipal de Desarrollo de Xochiapulco, Puebla, 2018-2021 11 Se conmemora a los muertos el 1 y 2 de Noviembre con ofrendas alimenticias y florales. Fiesta patronal el día 11 de noviembre en honor a San Martín Caballero con juegos deportivos, juegos mecánicos, bailes populares, carreras de caballos, jaripeos, y danzas autóctonas con toreadores, huehues, matarachines, negritos, voladores, con procesiones y misas.

Música

Autóctonas con música de violín y guitarra, destacan las melodías de “Romance a Xochiapulco” de Alfredo Gutiérrez y Falcón; y la melodía de “Flor de Apulco” de Herminio Dinorín C.

Artesanías

En la actualidad la actividad artesanal no cuenta con gran impacto pues la mayoría de sus habitantes ubica sus actividades en áreas laborales como la agricultura, fruticultura y algunas especies animales menores para la subsistencia, sin embargo, en los últimos años se ha buscado establecer un enlace para la recuperación de este elemento con relación a su pasado y rescatar lo que hay e impulsar acciones para enriquecer nuevas acciones. A nuestros días podemos encontrar

⁵ Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Puebla.
<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/>

en comunidades como Yautetelco la elaboración de tapetes o petatillos que son hechos con hojas tejidas con la hoja de maíz y las utilizan para asolear sus semillas o tapetes de descanso, pero no lo hacen con fines comerciales. En la comunidad de Atzalan la elaboración de máscaras con maderas de la región, mientras que en la comunidad de La Manzanilla y la Cabecera Municipal se elaboraban teja de barro para los techos y comales para la elaboración de tortillas, por su parte en Cuauximaloyan destaca la elaboración de cuadros de madera rústicos. En la actualidad y más notable es en la Cabecera Municipal que hay personas que están promoviendo la elaboración de costuras en punto de cruz, elaboración de juguetes de madera y repujado.

Gastronomía y centros turísticos.

La gastronomía de Xochiapulco es la típica de la región nororiental del Estado de Puebla, destacando en Comidas el mole, el pipián y los tamales; en dulces destacan las conservas de frutas de higo y durazno, en bebidas el chocolate, atole, café, vinos de frutas y de yolixpa.⁶

La cascada “La Gloria” en la comunidad de Atzalan, constituye el principal atractivo del municipio, lo es también la conmemoración de las fechas históricas del municipio con motivo de la Batalla del 5 de Mayo y las fiestas del Día de Muertos.

Dinámica Social

Índice de Marginación

El Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) informó de los índices de marginación de la población, teniendo para el Municipio de Xochiapulco un índice de 51.7 donde representa un grado de marginación alto, posicionándose en el lugar 591 que ocupa en el contexto nacional. Se hace una comparación del municipio con otros como lo son el municipio de Teziutlán, Zacapoaxtla, Tetela de Ocampo, y Zautla en el estado de Puebla.

⁶ Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Puebla.
<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/>

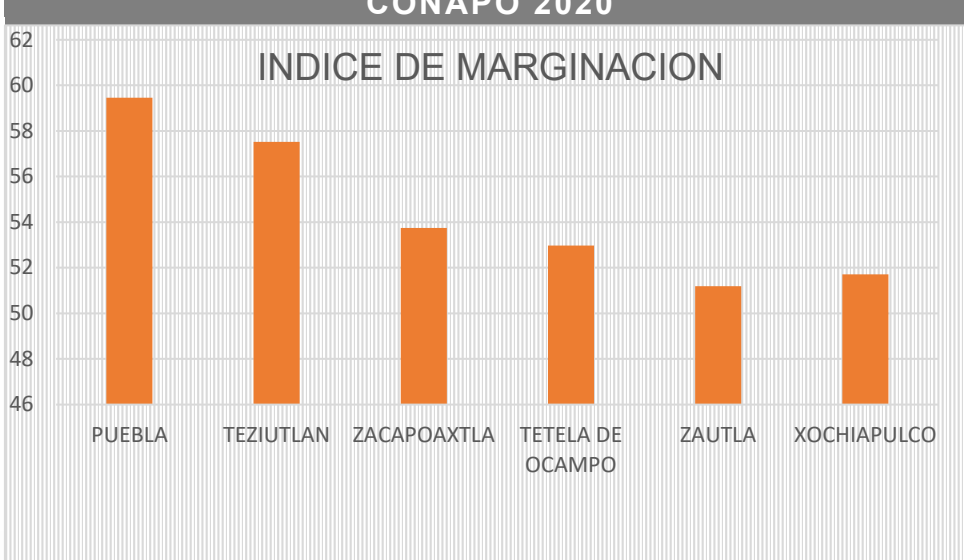


Ilustración 8.- Índice de marginalización, Consejo Nacional de Población (CONAPO), índice de marginalización por entidad federativa y municipio 2020

Índice de Desarrollo Humano

En el municipio de Xochiapulco el índice de desarrollo humano es de 0.5722, tomando a consideración los parámetros mencionados anteriormente, de igual forma se hace la comparación con diferentes municipios y entidades, como se muestra en la gráfica siguiente.

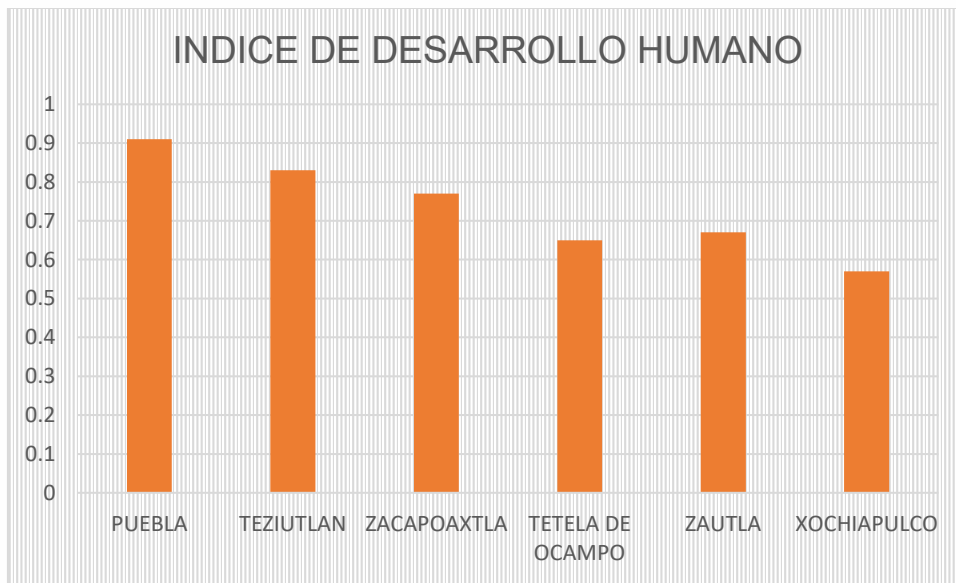
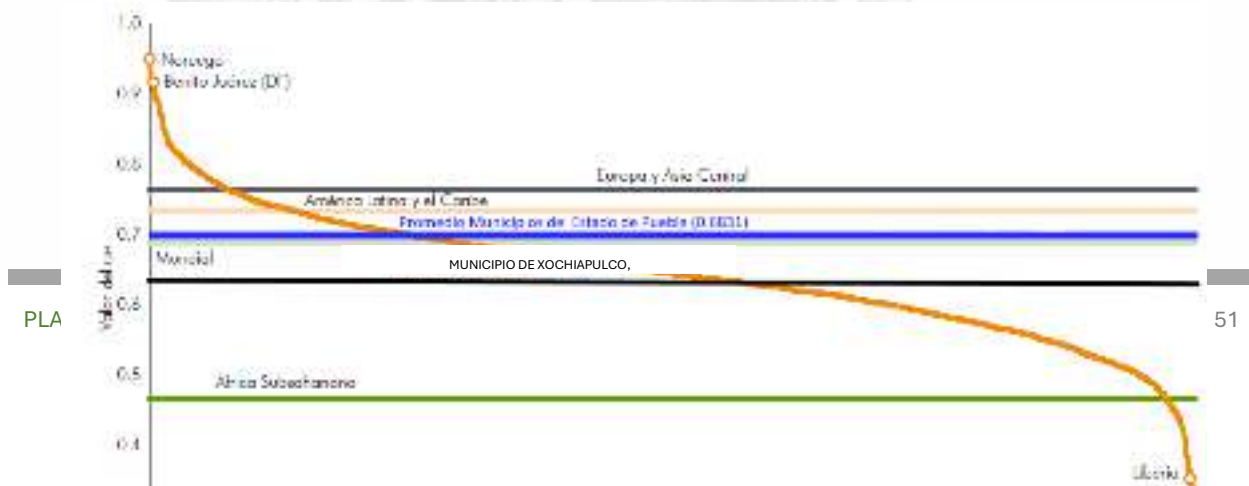


Ilustración 9.- Índice de Desarrollo Humano, PNUD, Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2020

También se realiza el mismo ejercicio a nivel internacional incluyendo el Municipio de Xochiapulco en un gráfico de IDH internacional para una mejor contextualización.



Medición de la pobreza

En el municipio existe población en situación de pobreza y de pobreza extrema. El CONEVAL (Pobreza municipal 2020) emite información correspondiente a este rubro, mostrando indicadores de pobreza en el país. El Municipio de Xochiapulco presenta un total de 74.4% de población en situación de pobreza correspondiendo un 19.9% de población en situación de extrema pobreza. Se compara el resultado con Puebla capital que tiene un 41.4% de población en situación de pobreza correspondiendo un 5.4% en situación de pobreza extrema, al mismo tiempo se realiza la comparación con otras entidades y municipios:

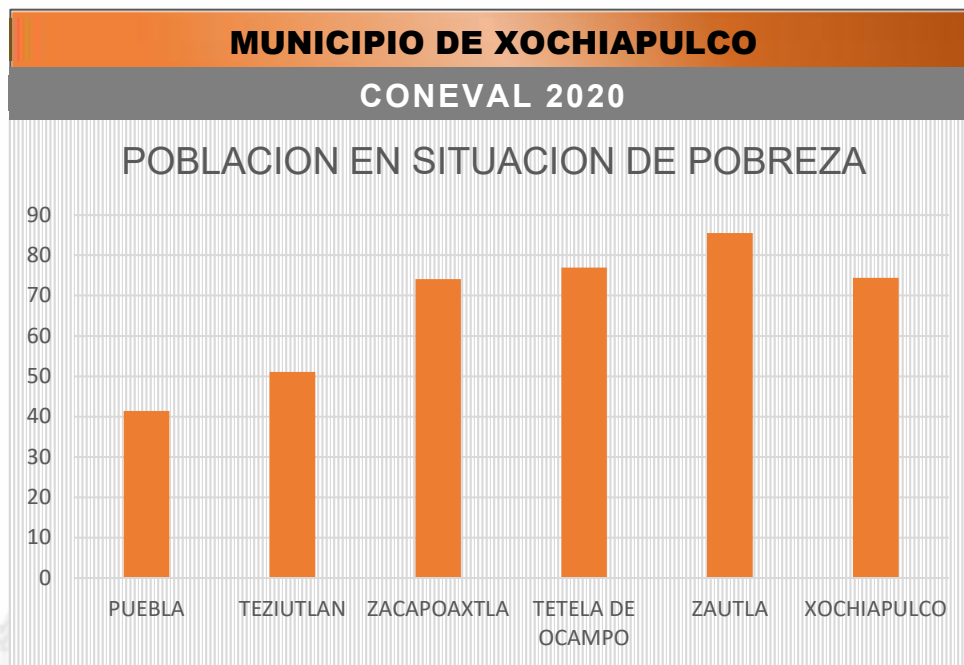


Ilustración 10.- Porcentaje de población en situación de pobreza, CONEVAL, Medición de la pobreza a escala municipal 2020

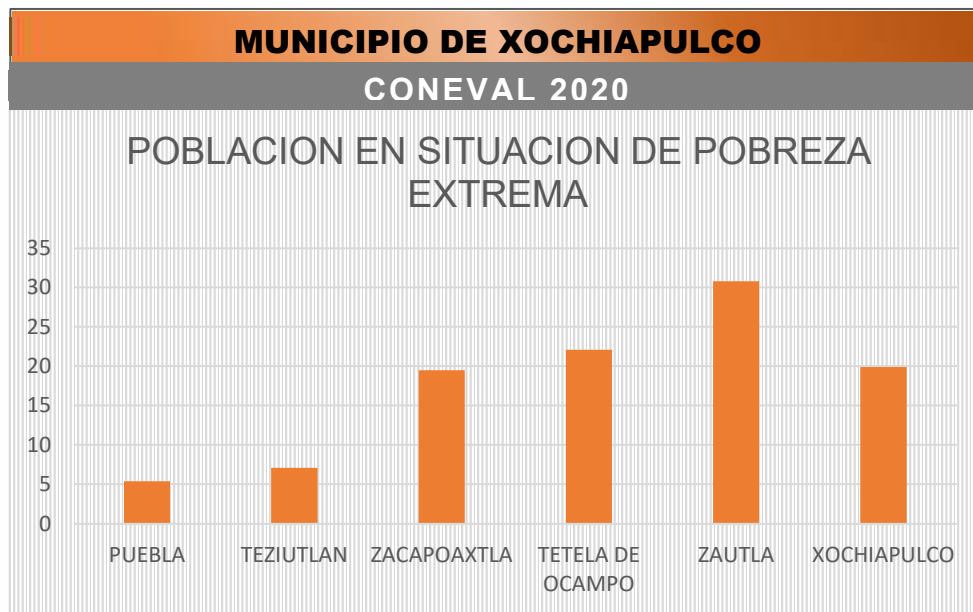


Ilustración 11.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL | Pobreza municipal 2020

Índice de Rezago Social

La siguiente gráfica nos muestra el Índice de Rezago Social en el municipio de Xochiapulco; que en el 2020 fue de 0.8847 teniendo un grado de rezago social medio, ocupando el lugar 420 en el contexto nacional, se puede comparar la información de dicho índice con Puebla que tiene un -1.128401 con rezago social muy bajo y que ocupa el lugar 2,303 en dicho contexto nacional, de igual forma se compara con otros municipios y entidades.

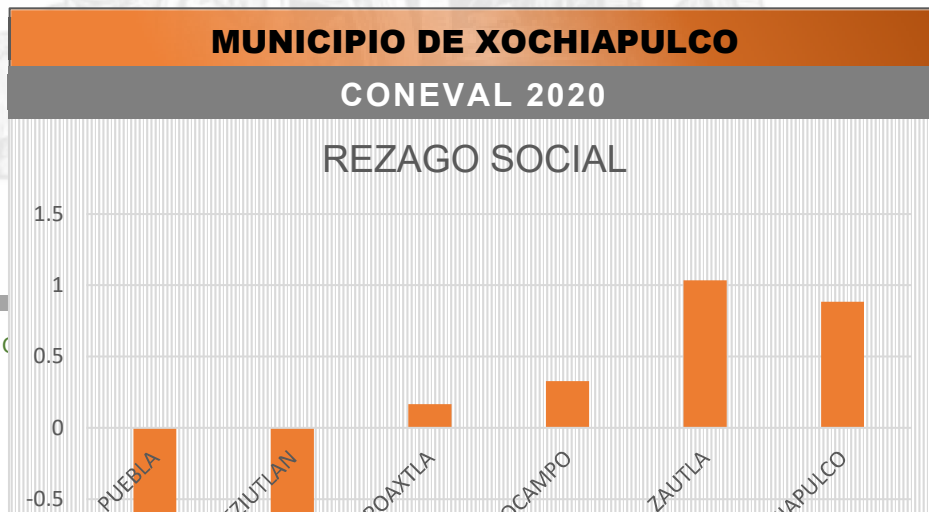


Ilustración 12.- Índice de Rezago Social, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social - CONEVAL | Pobreza municipal 2020

Grupos vulnerables

Se define vulnerabilidad social, como el resultado de la acumulación de desventajas sociales y una mayor posibilidad de presentar un daño en cualquier dimensión, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Es decir, aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La población del Municipio se encuentra en situación de pobreza y que representa el 74.4%, en el municipio existen otros grupos, como son la población vulnerable por carencia social, la población vulnerable por ingresos y aquella población que no es pobre y no vulnerable, representando éste último el 5.9%.

La población vulnerable por carencia social es aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar, quienes representan el 34.3% del total de la población.

La población vulnerable por ingresos, se refiere a aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, los cuales representan el 5.1% del municipio.

La población vulnerable por carencia social es aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar, quienes representan el 34.3% del total de la población.

La población vulnerable por ingresos, se refiere a aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, los cuales representan el 5.1% del municipio.

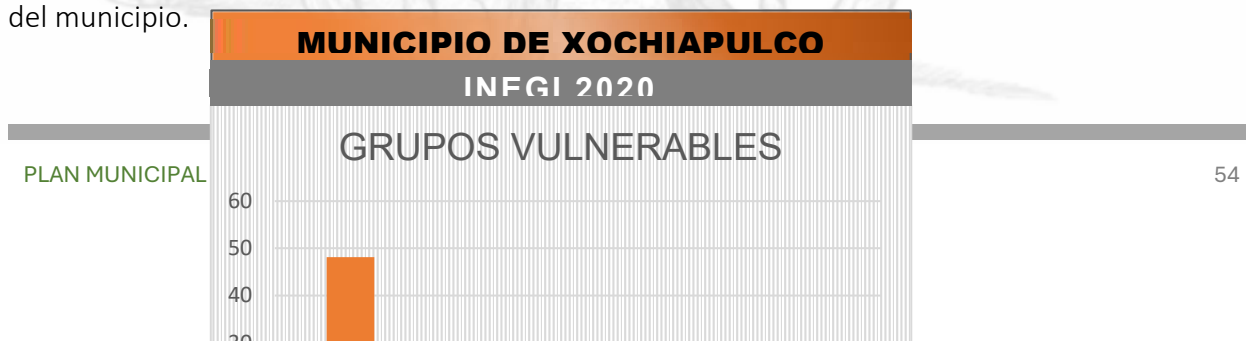


Ilustración 13.-“Grupos vulnerables”, INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

En la población municipal de Xochiapulco, Pue., las personas que tienen algún tipo de discapacidad o limitación en su caso; (que representa el 5.91% del total de la población), siendo un 16.59% de la población con discapacidad para caminar, subir o bajar; el 12.07% personas con discapacidad para ver, aun usando lentes; 3.26% las personas con discapacidad para hablar o comunicarse; el 6.96% de la población tiene discapacidad para oír aun usando aparato auditivo; un 5.38% de la población en el municipio tiene discapacidad para recordar o concentrarse; existe en la población un 4.62% con discapacidad para poder vestirse, bañarse o comer, un 2.99% de la población en el municipio que padece alguna discapacidad de tipo mental y un 48.12% de la población en el municipio tiene algún tipo de limitación para realizar alguna de las actividades anteriormente mencionadas sin que represente una discapacidad.

Ilustración 14.- “Por tipo de condición de discapacidad”, INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

Identificación de Zonas de Atención Prioritaria

Para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria se sugiere considerar información que cubra los indicadores que menciona la Ley General de Desarrollo Social. Por tal motivo, y de acuerdo con los diferentes niveles de desagregación estatal o municipal disponible, el CONEVAL recomienda utilizar, por lo menos, alguno de los indicadores contenidos en las fuentes de información.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social recomienda que en la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria se otorgue prioridad a aquellas entidades y Municipios que presentan índices elevados de rezago social, marginación o ambas condiciones, así como altos niveles en la incidencia y número de personas en pobreza alimentaria o pobreza multidimensional extrema.

Las localidades ubicadas en el municipio de Xochiapulco, Pue. son consideradas como zonas de atención prioritaria, siendo las siguientes:

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2021		
Municipio	Localidad	AGEB (Áreas Geoestadísticas Básicas)
Xochiapulco	5 de mayo	0056,0060

Tabla 5.-Listado de atención prioritaria 2021, Secretaría del Bienestar (DOF 30/Nov/2021)

Principales Resultado de los Indicadores de Pobreza CONEVAL 2020

Vulnerabilidades

Según indicadores del CONEVAL, el 14.5% de la población presenta vulnerabilidad de una o más carencias sociales (rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación).

Asimismo, el 5.1% de la población presenta vulnerabilidad por ingreso, la cual se entiende como la población que su ingreso no le alcanza para comprar la canasta básica para su alimentación. Por el contrario, la población considerada como no pobre y no vulnerable representa el 5.9% del total, es decir, presentan condiciones favorables para su desarrollo.

Carencias

De forma general, el porcentaje de la población con al menos una carencia social es del 88.9%, mientras que el porcentaje de la población con tres o más carencias sociales es del 34.3%.

En lo referente a educación, el 31.2% de la población presenta rezago educativo; siendo esta la población de 3 a 15 años que no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; la población que nació antes de 1982 y no cuenta con primaria completa; así como la población que nació a partir de 1982 y no cuenta con secundaria completa.

Por otro lado, el 14.00% de las personas presentan carencia por acceso a los servicios de salud, es decir, no cuentan con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución, ya sea pública o privada.

Respecto a la población que presenta carencia por acceso a la seguridad social, el 74.5% se encuentra en esta situación, lo cual quiere decir que ni la persona ni su familia, cuentan con

alguna prestación de salud, fondo de ahorro para el retiro, pensión y no es beneficiaria de algún programa social de pensiones.

Por lo que se refiere a la vivienda, el 26.4% de la población presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, es decir, viven en condiciones de hacinamiento; sus viviendas tienen pisos de tierra; techos de lámina de cartón o desechos; y/o el material de los muros es de barro, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho

Aunado a lo anterior, el porcentaje de la población que se encuentra en situación de carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda es de 36.82%, es decir, no cuentan con acceso a los servicios de agua entubada en su domicilio, servicios de drenaje, no disponen de energía eléctrica y/o usan combustible para cocinar como leña o carbón, pero no tienen chimenea.

Finalmente, la población que carece de acceso a la alimentación es del 21.4%, lo cual quiere decir que presenta un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, cabe señalar que las personas que presentan esta carencia no tienen el acceso a comida suficiente para llevar una vida activa y sana.

Líneas de Pobreza

Además, derivado de los estudios realizados por CONEVAL, la población que se encuentra por debajo de la línea de bienestar es del 79.6%, también conocida como la pobreza por ingresos, hace referencia a la población que no cuenta con ingresos para adquirir una canasta alimentaria y no alimentaria. (La canasta no alimentaria refiere al gasto en transporte público; limpieza y cuidados de la casa; cuidados personales; educación, cultura y recreación; comunicaciones y servicios para vehículos; vivienda y servicios de conservación; prendas de vestir, calzado y accesorios; cristalería, blancos y utensilios domésticos; cuidados de la salud; enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda; artículos de esparcimiento, transporte en general y otros gastos).

Por otra parte, el 45.8% de la población se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo, la cual indica que aún al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no pueden adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas

Finalmente, el 26.2% de la población dentro del municipio presenta un grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas bajo o muy bajo. Cabe resaltar que la accesibilidad considera; la distancia desde la localidad hacia la carretera pavimentada más cercana, la disponibilidad de transporte público, el tiempo de recorrido a la cabecera municipal y el tiempo de traslado a los centros de servicios.

Condición indígena y población afroamericana o afrodescendiente.

En el último dato del INEGI (2020) se publicó que del total de 3,443 habitantes que conforma el municipio de Xochiapulco, el 52.86% es población que habla lengua indígena, siendo un 31.55% de población que no habla español de los hablantes de lengua indígena de 3 años y más de edad. Y que el 1.07% del total de la población se considera afroamericana o afrodescendiente⁷.

Se considera que una persona se encuentra en situación de carencia por acceso a los servicios de salud cuando no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

En el municipio, el 85.65% de la población se encuentra afiliada a algún servicio de salud; 11.16% se encuentran afiliados al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social); el 81.30% se encuentra afiliado al INSABI (Instituto de Salud para el Bienestar o Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI); un 6.95% al ISSSTE o ISSSTE estatal; 0.17% Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (IMSS BIENESTAR: IMSS-BIENESTAR); Pemex, Defensa o Marina 0.17% y un 0.07% sin especificar la afiliación; siendo estos datos del año 2020 proporcionados por el INEGI como se muestra en la siguiente tabla en comparativa porcentual con el municipio de Puebla:

Se tienen en el municipio 1 unidades médicas que proporcionan exclusivamente servicio de consulta externa por parte de la Secretaría de Salud, en contraste con los existentes en el municipio de Puebla, que cuenta con unidades de consulta externa, de hospitalización general y especializada según los datos proporcionados por el INEGI 2017 como se muestra a continuación:

UNIDADES MÉDICAS	XOCHIAPULCO	PUEBLA
TOTAL:	1	125
IMSS BIENESTAR	0	18
ISSSTE	0	11
PEMEX	0	1
SEDENA	0	1
ISSSTEP	0	18
IMSS-PROSPERA	0	5
SSA	1	56
DIF	0	14
HU-BUAP	0	1

Tabla 6.-"Unidades Médicas existentes", INEGI - Anuario Estadístico y geográfico de Puebla 2020,

Educación

En el tema de educación, el Municipio cuenta con una población estudiantil de 1,469 alumnos, que asisten en diferentes niveles educativos, los cuales el 47.5 % son mujeres en 698 alumnas y 52.5 % son hombres en 771 alumnos.

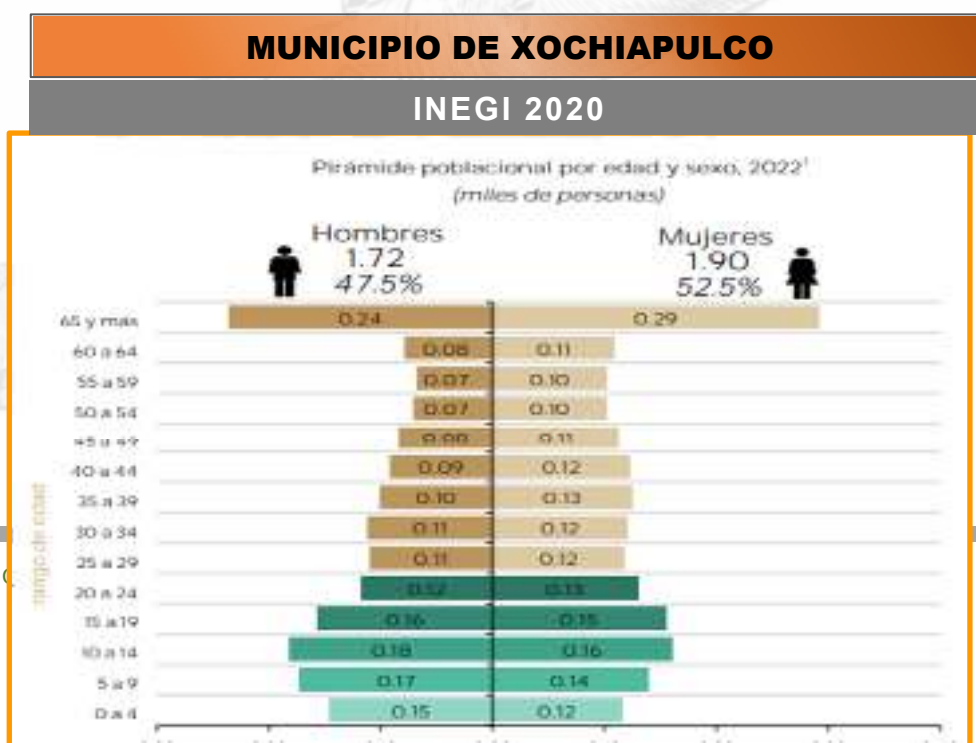


Tabla 7.-Alumnos existencias, promovidos y egresados en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a fin de cursos y nivel educativo, fuente: INEGI - Anuario Estadístico y geográfico de Puebla 2020.

En el municipio de Xochiapulco se tiene un rezago educativo que afectó la población de 3,443 habitantes, mismos que presentaron esta carencia social siendo 269 personas son la población de 15 años o más analfabeta, 42 personas, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela y las 549 personas de la población de 15 años o más con educación básica incompleta.



Ilustración 15.-Indicador del Rezago Educativo, fuente: CONEVAL, Población total, indicadores, índice y grado de rezago social 2020

8 CONEVAL – Índice de rezago social entidades y municipios 2020

Vivienda

En el 2020 según datos del INEGI, existen 1,018 viviendas particulares habitadas dentro del municipio, teniendo un 3.34 habitantes el promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas.

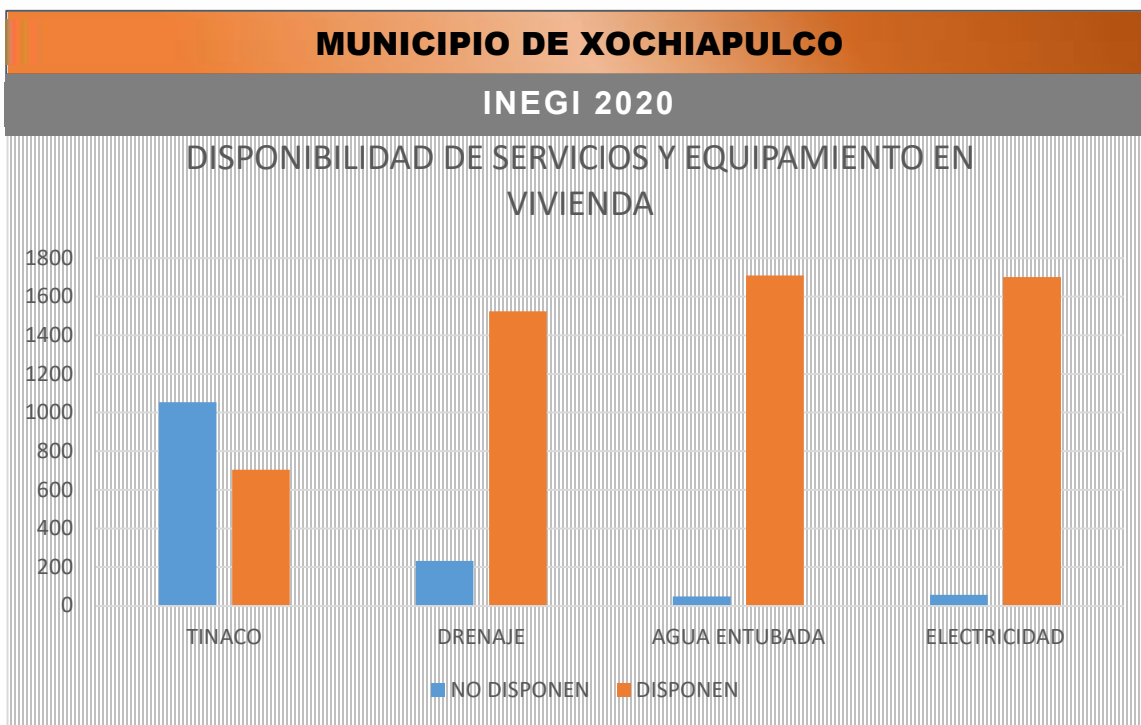


Tabla 6.-Disponibilidad de satisfactores en viviendas, fuente: INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

De acuerdo con la gráfica anterior nos muestra la disponibilidad de servicios públicos en las viviendas particulares habitadas en el municipio, según datos del último censo proporcionado por

el INEGI 2020 de un total de 1,018 viviendas habitadas en el municipio, 3.19% no cuentan con servicio de electricidad, 2.73% de las viviendas no disponen de agua entubada, 13.20% no cuentan con drenaje sanitario, 6.77% de las viviendas tienen piso de tierra y un 59.93% de las viviendas habitadas no disponen de tinaco. De esta manera se puede identificar el grado de necesidades en el municipio.

De lo anterior, se puede apreciar aún la existencia de viviendas con escasez de servicios sanitarios y con piso diferente al de tierra, siendo las siguientes proporciones:

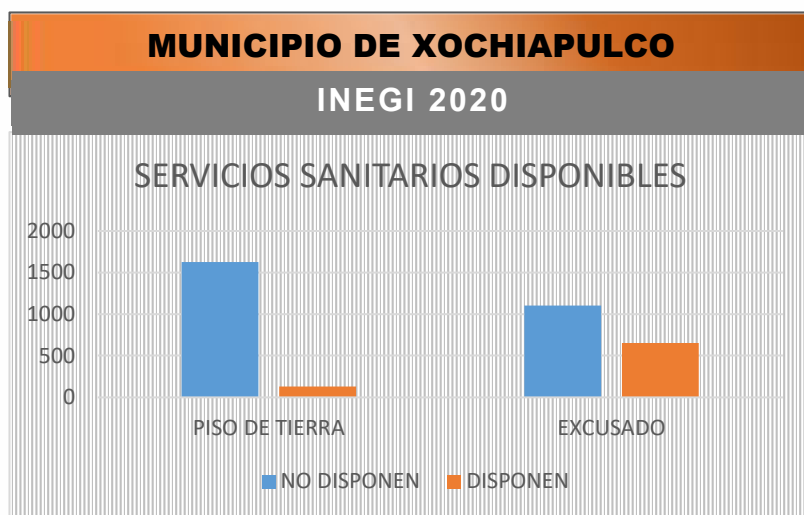


Ilustración 16.-Servicios sanitarios en viviendas, fuente: INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

También existen en las viviendas particulares habitadas la disponibilidad de bienes, como lo muestra en la siguiente gráfica, se tienen diferentes tipos de bienes con los cuales cuentan la población. De las 1,018 viviendas particulares habitadas, un 38.55% no disponen de radio; 16.77% no tiene televisor en sus viviendas; 28.00% no cuentan con refrigerador; 68.19% de las viviendas no tienen lavadora; en un 88.05% las viviendas no disponen de automóvil, camioneta, motocicleta o motoneta; 91.52% no tienen computadora; 85.69% no cuentan con telefonía fija instalada; 31.71% no hacen uso del celular y se encontró en las viviendas que un 93.98% no disponen del servicio de internet.

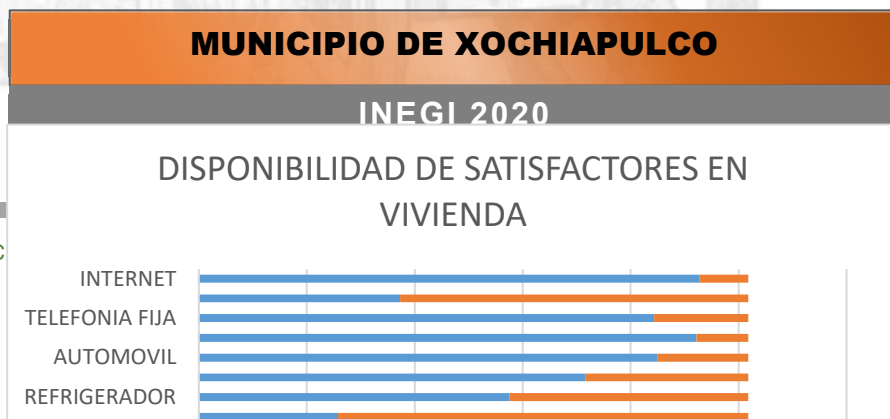


Ilustración 17.- Disponibilidad de satisfactores en viviendas, fuente: INEGI - Censo de Población y Vivienda 2020.

Infraestructura

Se tiene registrado en el municipio según información del INEGI 2016, 46 escuelas dentro del municipio, siendo del éste total, 16 escuela en preescolar, 19 escuela en primaria, 7 escuela en nivel secundaria y 4 escuela en bachillerato.

ALUMNOS INSCRITOS Y ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DE LA MODALIDAD ESCOLARIZADA A FIN DE CURSOS POR MUNICIPIO Y NIVEL EDUCATIVO.		
Educación	Escuelas en Xochiapulco	Escuelas en Puebla
Total:	25	2,364
Escuelas de Nivel Inicial	1	151
Escuelas en preescolar	11	878
Escuelas en primaria	10	656
Escuelas en secundaria	2	316
Bachillerato General	1	296

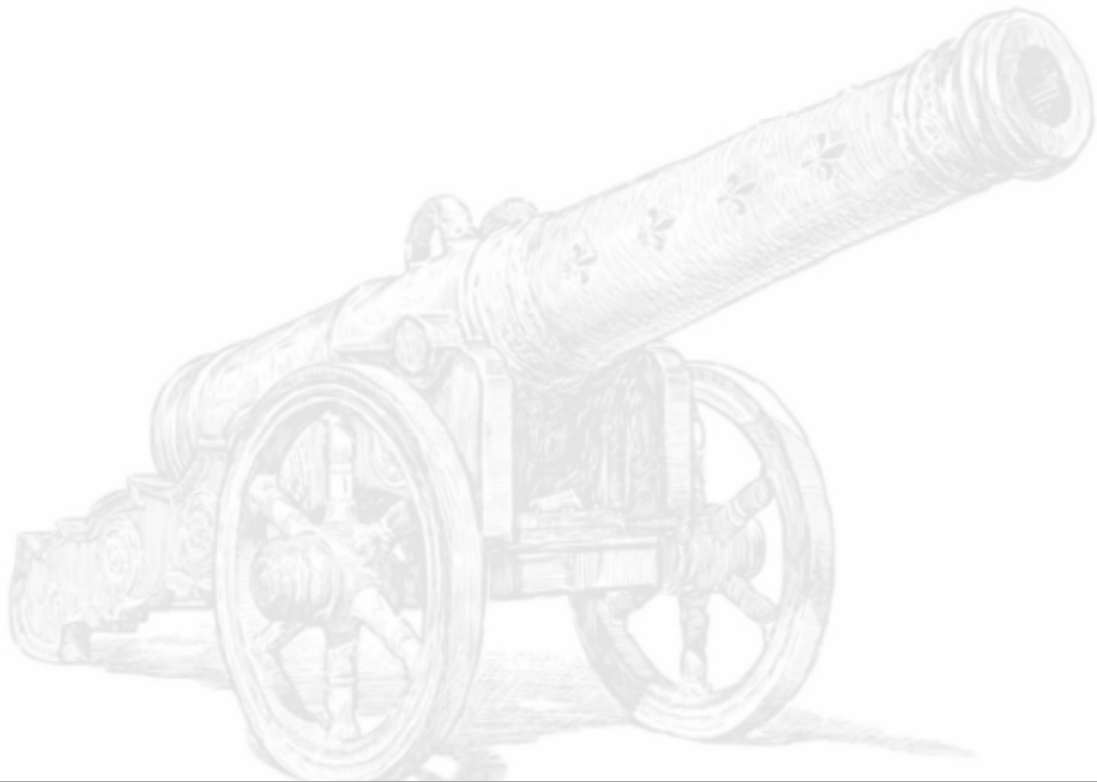
Tabla 7.-Alumnos inscritos y escuelas en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a fin de cursos por municipio y nivel educativo, fuente: INEGI - Anuario Estadístico y geográfico de Puebla 2023



Ilustración 18,.Alumnos inscritos y escuelas en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a fin de cursos por municipio y nivel educativo, fuente: INEGI - Anuario Estadístico y geográfico de Puebla 2023

Seguridad Pública

En el Municipio de Xochiapulco muestra un rezago en el tema de seguridad pública, existen delitos que siguen sin denunciarse; la comandancia de Seguridad Pública Municipal, se plantea como un organismo auxiliar de la Presidencia Municipal, el cual fungirá como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica a cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven.



ESTRUCTURA

EJE UNO SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivo General 1

Asegurar la protección y el bienestar de la población a través de tácticas que faciliten edificar un ambiente de paz y serenidad, fomentando el respeto a los derechos humanos y la cooperación entre la población y las autoridades.

Estrategia General 1

Establecer un sistema operativo a nivel transversal que incluya seguridad preventiva, vialidad, protección civil y justicia administrativa.

Programa 1 Prevención de la violencia en la sociedad

Objetivo 1

Fomentar la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos para crear, junto con el gobierno municipal, una cultura que prevenga el delito.

Estrategia 1

Potenciar la unidad social y la protección mediante medidas preventivas que promuevan la confianza entre las autoridades y los ciudadanos.

Meta

Crear comités ciudadanos de prevención al delito

Líneas de Acción

- Establecer patrullajes estratégicos para desalentar el crimen y el evitar o prevenir el uso de sustancias nocivas para la salud.
- Promover la cercanía social con el objetivo de evitar la violencia, el crimen y el consumo de estupefacientes.
- Optimizar los programas de formación centrados en el abordaje de la violencia hacia las mujeres.
- Brindar servicios municipales para la atención de víctimas de violencia.
- Concientizar a través de campañas de educación vial dirigidas al municipio de Xochiapulco.

Programa 2 Combate al delito

Objetivo 2

Contar con cuerpos de policía que fortalezcan la seguridad pública a nivel municipal.

Estrategia 2

Fortalecer la capacidad operativa de los cuerpos de seguridad municipal mediante la implementación de procesos de capacitación, certificación y equipamiento

Meta

Aumentar el estado de fuerza a lo largo de los tres años del gobierno.

Líneas de Acción

- Potenciar el estado de seguridad del municipio, con el objetivo de incrementar las condiciones de seguridad en la localidad.
- La capacitación y acreditación de los elementos de seguridad ciudadana local.
- Optimizar el equipo de la policía municipal con tecnología de vanguardia, con el objetivo de asegurar un rendimiento superior.
- Fomentar la colaboración estratégica entre los tres niveles gubernamentales para luchar contra la violencia y el crimen.

Programa 3 Protección civil

Objetivo 3

Atención efectiva de situaciones imprevistas causadas por humanos o la naturaleza que supongan un peligro para la población.

Estrategia 3

Potenciar la habilidad institucional y comunitaria en el ámbito de la protección civil, fomentando medidas preventivas, de preparación y respuesta a situaciones de emergencia.

Meta

Actualizar el plan de protección civil del municipio.

Líneas de Acción

- Vigilar la infraestructura, edificaciones y anomalías naturales en el municipio, con el objetivo de evitar peligros.
- Poner en marcha programas de formación en gestión de emergencias y catástrofes naturales para los habitantes.
- Ejecutar simulacros en instituciones educativas, empresas y comunidades para establecer protocolos de comportamiento en situaciones de emergencia.
- Crear brigadas municipales para llevar a cabo actividades de primeros auxilios y que hacer de situaciones de emergencia.

EJE 1 MATRIZ ESTRATEGICA

EJE	OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	META	LINEA BASE	INDICADORES	AGENDA 2030
SEGURIDAD PÚBLICA	Asegurar la protección y el bienestar de la población a través de tácticas que faciliten edificar un ambiente de paz y serenidad, fomentando el respeto a los derechos humanos y la cooperación entre la población y las autoridades.	Establecer un sistema operativo a nivel transversal que incluya seguridad preventiva, vialidad, protección civil y justicia administrativa.	1. Prevención de la violencia en la sociedad	Fomentar la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos para crear, junto con el gobierno municipal, una cultura que prevenga el delito.	Potenciar la unidad social y la protección mediante medidas preventivas que promuevan la confianza entre las autoridades y los ciudadanos.	Crear comités ciudadanos de prevención al delito	Sin datos del No. de comites ciudadanos	Número de comités ciudadanos para la prevención del delito	
			2. Combate al delito	Contar con cuerpos de policía que fortalezcan la seguridad pública a nivel municipal.	Fortalecer la capacidad operativa de los cuerpos de seguridad municipal mediante la implementación de procesos de capacitación, certificación y equipamiento	Aumentar el estado de fuerza a lo largo de los tres años del gobierno.	7 delitos del fuero común en 2024	Acciones ejecutadas para el engrosamiento del estado de fuerza	
			3. Protección civil	Atención efectiva de situaciones imprevistas causadas por humanos o la naturaleza que supongan un peligro para la población.	Potenciar la habilidad institucional y comunitaria en el ámbito de la protección civil, fomentando medidas preventivas, de preparación y respuesta a situaciones de emergencia.	Actualizar el plan de protección civil del municipio	Atlas de Riesgos Naturales 2011-2014	Acciones ejecutada para la protección de la ciudadanía	



EJE DOS FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL

Objetivo general 2

Promover el crecimiento económico de la localidad a través de tácticas que potencien la industria, el comercio, el trabajo y la productividad rural, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes.

Estrategia general 2

Tomar medidas que fomenten el desarrollo adecuado de las zonas rurales y urbanas en nuestra localidad.

Programa 4 Fortalecimiento del campo

Objetivo 4

Aumentar la producción y la productividad a través de incentivos e insumos esenciales, además del respaldo a la agricultura y la variedad de cultivos.

Estrategia 4

Potenciar el progreso en la agricultura mediante la formación, la disponibilidad de recursos y la puesta en marcha de métodos de producción sostenibles

Meta

Mediante incentivos e insumos, beneficiar a los productores locales.

Líneas de Acción

- Establecer programas de formación en métodos de cultivo sustentables, aprovechamiento eficaz del agua y manejo de plagas.
- Implementar iniciativas agrícolas que fomenten prácticas amigables con el entorno natural.
- Promover el acceso de los agricultores a materiales y utensilios agrícolas.
- Promover la regularización de la tenencia de la tierra.
- Fomentar el plan de desarrollo urbano

Programa 5 Industria y comercio

Objetivo

Aumentar y regular el comercio local a través de campañas que permitan el fortalecimiento económico municipal.

Estrategia

Promover el desarrollo económico mediante el sector industrial y comercial, impulsando la formalización y la inversión y la generación de oportunidades de producción.

Meta

Beneficiar a los comercios informales que se encuentra en el municipio.

Líneas de Acción

- Poner en marcha campañas de normalización para los comercios informales, proporcionando consultoría y simplificaciones administrativas.
- Promoción del desarrollo de productos de turismo y captación de turistas.
- Habilitar un espacio público que sea digno para establecer el mercado municipal

EJE 2 MATRIZ ESTRATEGICA

EJE	OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	META	LINEA BASE	INDICADORES	AGENDA 2030
FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL	Promover el crecimiento económico de la localidad a través de tácticas que potencien la industria, el comercio, el trabajo y la productividad rural, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes.	Tomar medidas que fomenten el desarrollo adecuado de las zonas rurales y urbanas en nuestra localidad.	4. Fortalecimiento del campo.	Aumentar la producción y la productividad a través de incentivos e insumos esenciales, además del respaldo a la agricultura y la variedad de cultivos.	Potenciar el progreso en la agricultura mediante la formación, la disponibilidad de recursos y la puesta en marcha de métodos de producción sostenibles	Mediante incentivos e insumos, beneficiar a los productores locales.	Producción anual de higo	Número de incentivos entregados a productores del campo	
			5. Industria y comercio	Aumentar y regular el comercio local a través de campañas que permitan el fortalecimiento económico municipal.	Promover el desarrollo económico mediante el sector industrial y comercial, impulsando la formalización y la inversión y la generación de oportunidades de producción.	Regularizar a los comercios informales que se encuentra en el municipio.	sin datos de no. De comercios informales	Número de comercios informales	

EJE TRES BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD

Objetivo 3

Optimizar la calidad de vida de los habitantes a través de medidas que fomenten la inclusión, la disponibilidad de servicios y el cuidado de los grupos más vulnerables del municipio.

Estrategia 3

Establecer mecanismos de inversión en colaboración con los gobiernos federal y estatal que otorguen servicios de calidad a personas de escasos recursos.

Programa 6 Vivir una vida digna.

Objetivo

Crear planes de coordinación con los gobiernos estatal y federal para mejorar la vida de las personas que viven en Xochiapulco y para abordar los rezagos en áreas con una alta o muy alta marginación.

Estrategia

Fomentar el acceso a un hogar digno a través de medidas que optimicen la infraestructura, incrementen los servicios fundamentales y satisfagan las demandas del municipio.

Meta

Disminuir los porcentajes de carencia y de rezago social

Líneas de Acción

- Ampliar la cobertura de agua potable, drenaje y electrificación, particularmente en zonas marginadas.
- Promover el acceso a una vivienda digna mediante acciones que mejoren la infraestructura, amplíen los servicios básicos y atiendan las necesidades de grupos prioritarios
- Implementar programas de apoyo para el mejoramiento de viviendas.

Programa 7 Educación de Calidad

Objetivo

Ampliar y mejorar los espacios de educación en todos sus niveles.

Estrategia

Promover el progreso educativo del municipio a través de medidas que aseguren el acceso, la calidad y la inclusión en todos los estratos, fomentando la implicación de los ciudadanos.

Meta

Disminuir el índice de analfabetismo.

Líneas de Acción

- Fomentar la ejecución de tareas educativas y culturales para la comunidad de cualquier edad.
- Invertir en centros educativos y materiales de enseñanza, fomentando la inclusión y la paridad de oportunidades.
- Promover la formación constante para adultos y adolescentes, particularmente en áreas con mayor marginación.

Programa 8 Salud

Objetivo

Proporcionar mejores servicios básicos de salud a la población.

Estrategia

Promover que los centros de salud municipales brinden atención de calidad a toda la población.

Meta

Incrementar el número de personas con acceso a los servicios de salud.

Líneas de Acción

- Gestionar programas de vacunación en coordinación con los servicios de salud estatales o federales.
- Implementar programas de salud específicos para la atención de niños, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Dar apoyo a las familias de personas que se encuentran en los hospitales y centros de salud.
- Ampliar la cobertura de esterilización.

Programa 9 Alimentación

Objetivo

Fomentar prácticas que incentiven el autoconsumo de alimentos frescos y nutritivos.

Estrategia

Fomentar la seguridad alimentaria y los estilos de vida saludables a través de medidas que aseguren el acceso a alimentos adecuados y nutritivos, prestando especial atención a los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Meta

Incrementar los programas de apoyo alimentario.

Líneas de Acción

Gestionar el apoyo de entrega de alimentos de la canasta básica.

Programa 10 Cultura y deporte

Objetivo

Posicionar al municipio en la región con su historia, cultura, arte y tradiciones a nivel regional y estatal.

Estrategia

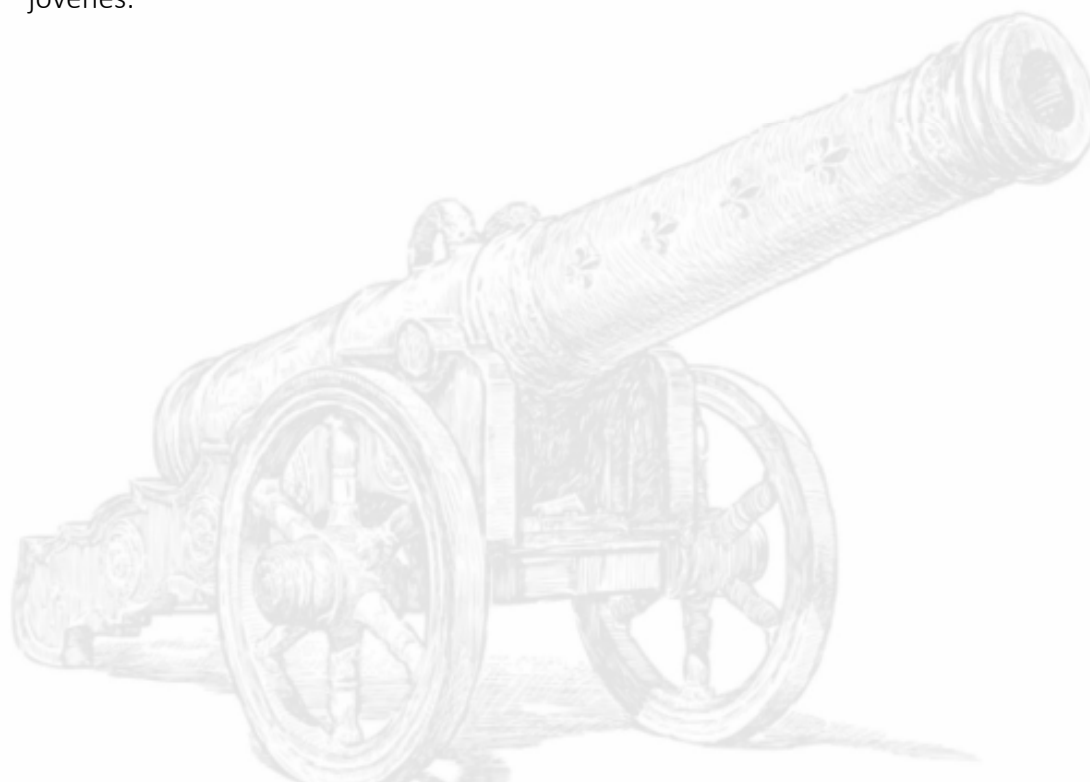
Promover el crecimiento cultural, artístico y deportivo a través de medidas que incrementen el acceso a actividades que favorezcan a la comunidad.

Meta

Incrementar la afluencia y estadía de Turistas.

Líneas de Acción

- Elaborar programas complementarios en arte, música y danza deportes y ciencias para niños y adolescentes deportes y ciencias para niños y jóvenes
- Promover el acceso a actividades culturales como teatro y exposiciones artísticas
- Crear ambientes enfocados en el ocio, especialmente para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027									
ALINEACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA									
OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	META	LINEA BASE	INDICADORES	ABRIL 2024	ABRIL 2027
<p>Fortalecer la calidad educativa de los habitantes a través de medidas que fomenten la inclusión, la equidad y el cuidado de los espacios educativos del municipio.</p>	<p>Establecer mecanismos de colaboración con los gobiernos federal y estatal para mejorar la calidad de los servicios educativos.</p>	1. Atención a la infancia	<p>Crear planes de convivencia para los estudiantes estatales y federal para mejorar la calidad de los servicios que ofrecen en Xochiapulco y para atender los rezagos en áreas con una alta concentración de pobreza.</p>	<p>Fomentar el acceso a un hogar digno a través de medidas que optimicen el financiamiento y los recursos, fundamentados en las demandas del municipio.</p> <p>Fortalecer el progreso educativo del municipio a través de medidas que aseguren el acceso, la calidad y la inclusión en todos los estratos, fomentando el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>Disminuir los rezagos de la red de servicios sociales.</p>	<p>25.000% por acceso a servicios sociales en la vivienda 2024-2027.</p>	<p>Número de programas en materia de desarrollo humano y fortalecimiento de la cohesión comunitaria.</p>		
		2. Educación de calidad	<p>Ampliar los espacios educativos en todos los niveles.</p>	<p>Mejorar el acceso, la calidad y la inclusión en todos los estratos, fomentando el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>Disminuir el índice de analfabetismo.</p>	<p>75.000% por rezago educativo 2024-2027.</p>	<p>Número de escuelas para todos los niveles educativos.</p>		
		3. Salud	<p>Proporcionar mejores servicios de salud a la población.</p>	<p>Fortalecer los centros de salud municipales brindando atención de calidad a toda la población.</p>	<p>Incrementar el número de personas con acceso a los servicios de salud.</p>	<p>Carente por cobertura de los servicios de salud 2024-2027.</p>	<p>Número de personas con atención por servicios de salud.</p>		
		4. Alimentación	<p>Fomentar prácticas que incentiven el consumo sano de alimentos locales y nutritivos.</p>	<p>Mejorar que aseguren el acceso a alimentos saludables y nutritivos, existencias espaciales asociadas a los grupos en condiciones de vulnerabilidad.</p>	<p>Incrementar los programas de apoyo alimentario.</p>	<p>Carente por acceso a alimentos 2024-2027.</p>	<p>Número de personas beneficiadas con programas alimentarios.</p>		
		5. Turismo y recreación	<p>Promover el crecimiento cultural y deportivo a través de medidas que impulsen y fortalecen las actividades que fortalecen a la comunidad.</p>	<p>Promover el crecimiento cultural y deportivo a través de medidas que impulsen y fortalecen las actividades que fortalecen a la comunidad.</p>	<p>Incrementar la oferta de Turismo.</p>	<p>Aumentar las acciones como atractivos turísticos.</p>	<p>Número de acciones implementadas para impulsar turismo.</p>	 	

EJE CUATRO INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

Objetivo 4

Promover el progreso del municipio a través de la optimización de la infraestructura para asegurar el bienestar de los habitantes.

Estrategia 4

Definir procedimientos de inversión junto con las autoridades estatales y federales que proporcionen servicios de calidad.

Programa 11 Infraestructura

Objetivo

Ofrecer infraestructura digna para la población.

Estrategia

Potenciar la infraestructura municipal a través de medidas que optimicen los servicios fundamentales, la conectividad y los lugares públicos, favoreciendo el crecimiento integral y el bienestar de los habitantes.

Meta

Reducir los porcentajes de las diversas clases de rezago social y carencia.

Líneas de Acción

- Optimizar la provisión de agua para consumo y las redes de drenaje, especialmente en áreas con elevados niveles de marginación.
- Promover la construcción y mantenimiento de caminos rurales.
- Construir y rehabilitar las vías de comunicación del municipio.
- Mejorar el servicio de alumbrado público en calles, parques y espacios públicos.
- Construir y rehabilitar parques, áreas verdes y espacios deportivos.
- Ampliar y mejorar las banquetas o andadores.

Programa 12 Medio ambiente

Objetivo

Promover el uso correcto de los recursos naturales sin hacerle daño al medio ambiente

Estrategia

Promover la salvaguarda y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de medidas que fomenten la preservación del medio ambiente.

Meta

Disminuir el porcentaje de explotación de recursos naturales

Líneas de Acción

- Promover campañas de reforestación y reciclaje, así como el manejo de residuos y la correcta separación de estos.
- Concientizar acerca de la preservación y utilización eficaz del agua.

EJE 1. MATRIZ ESTRATEGICA									
EJE	OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	META	LINEA BASE	INDICADORES	AGENDA 2030
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Promover el progreso del municipio a través de la optimización de la infraestructura para asegurar el bienestar de las Individuales.	Establecer mecanismos de inversión en colaboración con los gobiernos federal y estatal que otorguen servicios de calidad a personas de escasos recursos.	11. Infraestructura	Ofrecer infraestructura digna para la población.	Fortalecer la infraestructura municipal a través de medidas que optimicen los servicios fundamentales a la conectividad y los lugares públicos, fomentando el crecimiento integral y el bienestar de los habitantes.	Fortalecer los patrimonios de las diversas clases de riqueza social y vivienda, etc.	Garantía por acceso a los servicios básicos en la vivienda, etc.	Proyectos de Infraestructura social en el municipio.	
			12. Medio ambiente	Promover el uso correcto de los recursos naturales sin hacerle daño al medio ambiente.	Promover la sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales a través de medidas que fomenten la preservación del medio ambiente.	Disminuir el porcentaje de explotación de recursos naturales.	Mts cuadrados talados clandestinamente.	Proyectos para conservación del medio ambiente en el municipio.	

EJE CINCO GOBIERNO TRANSPARENTE Y COMPROMETIDO.

Objetivo 5

Implementar un gobierno eficaz, claro y participativo que responda a las demandas de la ciudadanía y fomente el progreso del municipio.

Estrategia 5

Fomentar la información pública en formatos de datos abiertos, reforzar los sistemas de participación ciudadana, estimular la fiscalización y auditoría, y evitar actos corruptos mediante la transparencia fiscal y el empleo de tecnología.

Programa 13 Transparencia y rendición de cuentas

Objetivo

Cumplir con los lineamientos y las obligaciones de transparencia que marca la ley.

Estrategia

Fomentar la transparencia y la responsabilidad mediante el acceso a la información, la vigilancia de los ciudadanos y la integridad en la gestión pública local.

Meta

Disminuir el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Líneas de Acción

Impulsar herramientas que permitan la difusión de la información pública del ayuntamiento.

- Promover la capacitación constante de las personas servidoras públicas en temas de transparencia y manejo de información.
- Fortalecer la Contraloría Municipal para que actúe como órgano de supervisión y fiscalización.
- Implementar mecanismos de denuncia anónima para reportar actos de corrupción en la administración pública.
- Diseñar y aplicar un código de ética para los servidores públicos, con sanciones claras para quienes incurran en prácticas indebidas.
- Garantizar que las licitaciones y contrataciones municipales se realicen de manera abierta y bajo estándares de competencia.

Programa 14 Finanzas limpias

Objetivo

Implementar la recaudación local para obtener los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía.

Estrategia

Fomentar iniciativas orientadas a aumentar la recaudación en el municipio.

Meta

Aumentar el recurso recaudado a través de los impuestos locales.

Líneas de Acción

- Garantizar que el gasto se dirija a satisfacer las necesidades de la población.
- Reducir la contratación de nueva deuda
- Garantizar que el ejercicio del desembolso se dirija a proporcionar centrarse en las demandas de la población.

Programa 15 Atención ciudadana

Objetivo

Actuar como enlace entre la ciudadanía y el gobierno para posibilitar que se acceda a trámites, información y servicios; recibir y dirigir quejas, denuncias y demandas; fomentar la participación de los ciudadanos con el fin de mejorar la calidad de vida social e incrementar la transparencia.

Estrategia

Impulsar la operación de órganos de participación ciudadana, a través de comités.

Meta

Proporcionar a los ciudadanos acceso a la información y a los servicios públicos

Líneas de Acción

- Generar mecanismos que permitan canalizar quejas, sugerencias y solicitudes de la ciudadanía.
- Organizar reuniones con las comunidades

DE 5 MATRIZ ESTRATEGICA

EJE	OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	META	LINEA BASE	INDICADORES	AGENCIA 2030
GOBIERNO TRANSPARENTE Y CUMPLIMIENTO	Promover un gobierno eficaz, claro y participativo que responda a las demandas de la ciudadanía y fomente el progreso del municipio.	Fomentar la información pública en formatos de datos abiertos, reforzar los mecanismos de participación ciudadana, estimular la fiscalización y auditoría, y evitar actos corruptos mediante la transparencia fiscal y el empleo de tecnología.	15. Transparencia y rendición de cuentas	Dumplir con los lineamientos y las obligaciones de transparencia que manda la ley. Dumplir con los lineamientos y las obligaciones de transparencia que manda la ley.	Fomentar la transparencia y la integridad en la gestión pública local. Implementar la recaudación local para obtener los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía.			Información pública para su consulta	16. PLATAFORMA ELECTRONICA
			14. Finanzas limpias			Fomentar iniciativas orientadas a aumentar la recaudación en el municipio.	Aumentar el recurso recaudado a través de los impuestos locales.	Campañas a la ciudadanía para recaudación de impuestos	16. PLATAFORMA ELECTRONICA
			13. Atención ciudadana	Actualizar y poner al día entre la ciudadanía y el gobierno para permitir que se acceda a trámites, información y servicios; recibir y dirigir quejas, denuncias y demandas; fomentar la participación de los ciudadanos con el fin de mejorar la calidad de vida social e incrementar la transparencia.	Impulsar la operación de órganos de participación ciudadana, a través de los comités.	Proporcionar a los ciudadanos acceso a la información y a los servicios públicos.	Mesas de atención ciudadana dirigidas a la población	17. ALIANZA PARA OBRAS DE BIENESTAR	

EJE TRANSVERSAL EQUIDAD MUNICIPAL

Objetivo 6

Evitar la violencia y promover la igualdad de todos y todas sin distinción de género.

Estrategia 16

Difusión de la Perspectiva de género dentro del municipio de Xochiapulco

Programa 1 Todos Iguales

Objetivo

Lograr que la igualdad de género, no sea una labor exclusiva de una unidad, sino un propósito que guíe todas las acciones y decisiones del gobierno local, con el fin de eliminar las disparidades y asegurar el bienestar de toda la población.

Estrategia

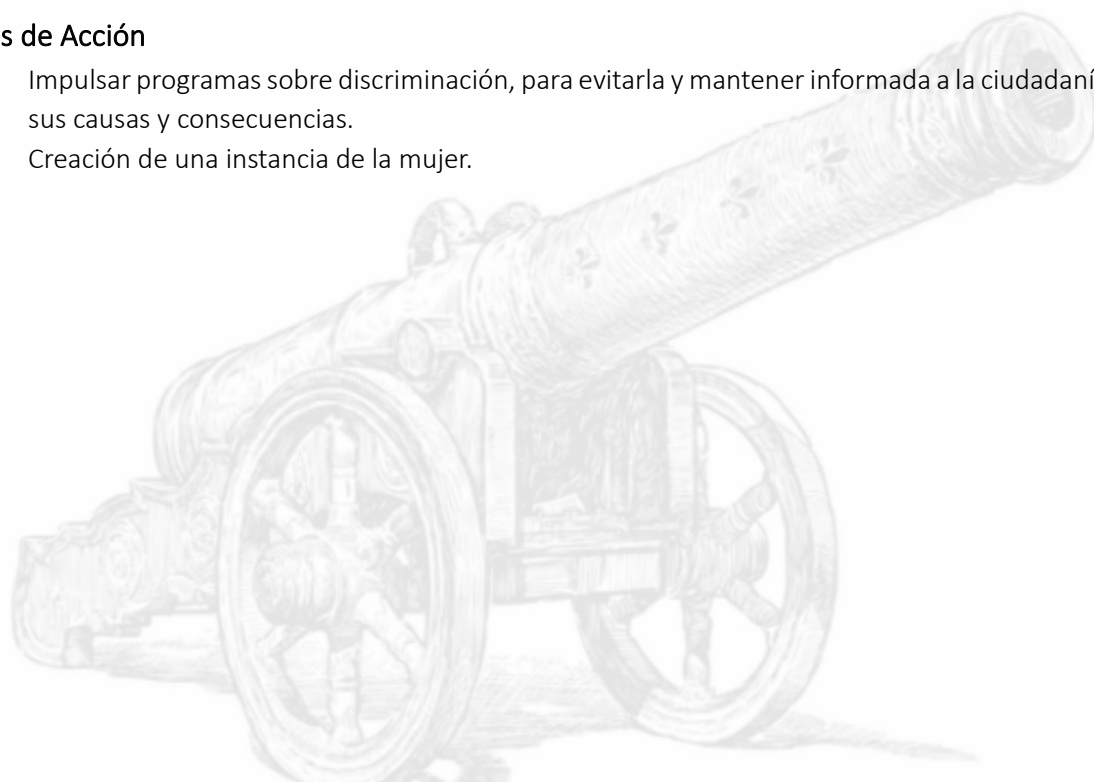
Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones, planes y políticas municipales

Meta

Proporcionar a la ciudadanía las mismas oportunidades, derechos y recursos

Líneas de Acción

- Impulsar programas sobre discriminación, para evitarla y mantener informada a la ciudadanía sobre sus causas y consecuencias.
- Creación de una instancia de la mujer.



EJE TRANSVERSAL									
FIF	OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIA GENERAL	PROGRAMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	META	LÍNEA BASE	INDICADORES	AGENDA 2030
GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO	Evitar la violencia y promover la igualdad de todos y todas sin discriminación de género.	Difusión de la perspectiva de género del municipio de Xochiapulco.		Lograr que la igualdad de género, no sea una labor exclusiva de una unidad. Incorporar en la propuesta que todas las acciones y en todos las posiciones de gobierno local, planes con el fin de eliminar las desigualdades y asegurar el bienestar de toda la población.		Proponer a la ciudadanía los mismos procedimientos, demandas, demandas y recursos.	Solicitudes de apoyo a la unidad.	Programas sobre discriminación, por evitarle.	10 REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El monitoreo del PMD se llevará a cabo con el objetivo de conocer el progreso en los objetivos y metas fijados en el contexto del proceso de planificación. Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento fundamentado en indicadores de rendimiento que faciliten la evaluación de los progresos y resultados de cada programa y proyecto. Las entidades encargadas de presentar reportes regulares que contemplen el estado de cumplimiento de los objetivos y las medidas correctivas requeridas en caso de desvíos.

El análisis del PMD es un procedimiento esencial para asegurar la efectividad de las políticas públicas y la adecuada utilización de los recursos en favor de los ciudadanos. Mediante esta, se pueden evaluar los progresos en la consecución de los objetivos y metas fijados, además de detectar áreas de oportunidad y efectuar modificaciones estratégicas que garanticen la pertinencia del proceso de planificación frente a las demandas fluctuantes en el entorno municipal. Para conseguirlo, se implementarán medidas como:

- Programa Anual de Evaluación
- Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo
- Evaluación de fondos federales

BIBLIOGRAFIA

Secretaria General de Gobierno.-Perfil Sociodemográfico del Municipio de Xochiapulco.

CONEVAL.- Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

CONEVAL.- Informe Anual sobre la Pobreza y Rezago Social del Municipio de Xochiapulco, Puebla. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.-

www.coneval.gob.mx Consejo Estatal de Población del Estado de Puebla.-

www.coespo.pue.gob.mx Portal del Comité Estatal de Información Estadística y

Geográfica del Estado de Puebla.- www.coteigep.puebla.gob.mx Consejo Nacional de

Población CONAPO.- www.conapo.gob.mx

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).- www.inegi.org.mx

